



**NO FENECIMIENTO No. 0037**

**CIUDAD Y FECHA:** Bucaramanga Julio 22 de 2024  
**NODO:** VELEZ, CARARE, OPON  
**ENTIDAD:** ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ALEXANDER ARIZA GARCIA  
**VIGENCIA AUDITADA** 2023

**LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión Negativa sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión Negativa sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto Favorable sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER** la cuenta rendida por **EDURNE GARZON ARENAS** gerente de la ESE Hospital Regional de Vélez de la vigencia fiscal **2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,**

**REYNALDO MATEUS BELTRAN**  
Contralor General de Santander

Proyectó: Myrian Lopez Villamizar Líder de Auditoría

Revisó: Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	<b>COMUNICACIÓN INFORME FINAL</b> Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, 22 de julio de 2024

Doctor  
**ALEZANDER ARIZA GARCIA**  
Gerente  
**ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**  
Vélez -Santander

Asunto: **COMUNICACION INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION No 0059 de JULIO 22 del 2024.**

Sujeto de control: **ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**

Cordial saludo,


En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL No 0059 de JULIO 22 del 2024**. resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria: **MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR**  
Correo institucional: [mlopez@contraloriasantander.gov.co](mailto:mlopez@contraloriasantander.gov.co)  
Copia: [controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co](mailto:controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co)

Cordialmente,

  
**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Sub Contralor para Control Fiscal

Proyectó: Myrian Lopez Villamizar – Líder de Auditoría

Reviso: Juan Carlos Quintero Pimiento- Supervisor



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página <b>1</b> de <b>54</b>

**NODO VELEZ CARARE OPON**

**SUBCONTRALORÍA PARA EL CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.**


**INFORME FINAL No. 0059 JULIO 22 DE 2024**

**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**

**ALEXANDER ARIZA GARCIA  
GERENTE**

**VIGENCIA AUDITADA 2023**

**BUCARAMANGA**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 2 de 54

### **EQUIPO DIRECTIVO**

**REYNALDO MATEUS BELTRAN**  
Contralor General de Santander

**ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ**  
Contralora auxiliar

**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Sub-Contralor para el Control Fiscal


**JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO**  
Auditor Fiscal – Nodo Soto y Mares (Supervisor)

### **EQUIPO AUDITOR**

**LUZ DARY MANCILLA LEON**  
Profesional Especializado


**RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN**  
Auditor fiscal

**MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR**  
Lider Auditoria

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 3 de 54

## TABLA DE CONTENIDO

1.	Opinión sobre estados financieros .....	4
1.1.	Fundamento de la opinión sobre estados financieros .....	5
2.	Opinión Negativa sobre el Presupuesto .....	5
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto .....	6
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable .....	7
3.1.	Fundamento del concepto Contratación .....	8
3.2.	Fundamento del concepto Planes programas y proyectos.....	10
4.	Cuestiones clave de la auditoría .....	10
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto .....	13
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	13
7.	Otros requerimientos legales .....	14
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.....	14
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento .....	15
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida .....	15
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal .....	16
	HALLAZGOS GESTION FINANCIERA.....	17
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.01 .....	17
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02 .....	20
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.03 .....	23
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.04 .....	28
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05.....	31
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.06 .....	33
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.07 .....	36
	HALLAZGOS PRESUPUESTALES:.....	38
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No:8.....	38
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No: 9.....	41
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INSIDENCIA DISCIPLINARIA No:10 .....	42
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No:11 .....	45
	HALLAZGO GESTIÓN CONTRACTUAL:.....	46
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.12.....	46
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS.....	51
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	51
	ANEXO 2.....	52
	FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	52

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 4 de 54

Bucaramanga, julio 22 de 2024

Doctor  
**ALEXANDER ARIZA GARCIA**  
Gerente  
**ESE HOSPITAL REGIONAL VELEZ**  
SANTANDER

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión, N. 0059 julio 22 de 2024, vigencia 2023.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con base en las facultades del artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la ESE Hospital regional de Vélez por vigencia 2023, incluyendo el Estado de Situación Financiera, el de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Con base en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.


Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta

### 1. Opinión sobre estados financieros

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud de Santander creada mediante decreto No.022 de 25 de enero de 2006.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, con base en muestra selectiva, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Negativa**:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 5 de 54

En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión negativa" los estados financieros adjuntos no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), conforme a la Resolución No.414 de 2014 y sus modificaciones, donde se encuentra clasificada la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, norma que clasifica las empresas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

### 1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$26.401.103.163,95	0,50%	\$132.005.516

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$5.418.166.878, el 20,52% del total de activo, mientras que las incorrecciones del pasivo más patrimonio totalizaron \$781.151.384 (2,96%); es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, las diferentes deficiencias en la depuración y manejo de la propiedad, planta y equipo, entre otros.

**Relación de observaciones para opinión financiera:**

Título Hallazgo / observación	No	Cuantificación
De forma reiterativa se presentan diferencias en el saldo de la columna movimiento debito vs. movimiento crédito en balance de prueba	01	\$ 633.074.930
Se reitera que la entidad cumple parcialmente con los postulados normativos para la gestión de cobro de la cartera de la entidad, conllevando al fenómeno de la prescripción de letras	03	\$ 3.364.410
Diferentes deficiencias en la depuración y manejo de la propiedad, planta y equipo	04	\$ 5.341.677.406
Ineficiente gestión en la recuperación del valor indemnizado del equipo médico hurtado ante la aseguradora	05	\$ 15.300.000
Reiteradamente, no evidencia la aplicación de la política contable respecto a litigios y demandas a 31 de diciembre de 2023	06	\$ 148.076.453
Falta de conciliación de los saldos de las cuentas que conforman el informe de operaciones recíprocas	07	\$ 73.125.062

### 2. Opinión Negativa sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto



- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión negativa:

Negativa: En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión Negativa" el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el decreto 115 de 1996, y demás normas que se le apliquen.


## 2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$ 22.596.526.984	0,75%	\$ 169.473.952

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$ 21.793.144.164	0,75%	\$ 163.448.581



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 7 de 54

Las incorrecciones más las imposibilidades en el rubro de ingresos fueron de \$10.778701.653 que representan el 47.70%.

Las incorrecciones más las imposibilidades en el rubro de gastos fueron de \$210.563.921 que representan un 0.97% del total de los gastos.

INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES	
Suma del valor de las incorrecciones + Imposibilidades de los Rubros del Ingresos	10.778.701.653
Suma del valor de las incorrecciones + imposibilidades de los Rubros de Gastos	210.563.921
% del valor de las incorrecciones + Imposibilidades de los Rubros de Ingresos	47,70%
% del valor de las incorrecciones + imposibilidades de los Rubros de Gastos	0,97%

Fuente: Matriz 45

### Relación de hallazgos u observaciones para opinión presupuestal:


Título observación	No	Cuantificación
Bajo recaudo de la recuperación de cartera a pesar de que durante la vigencia la entidad suscribió un contrato para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de cartera morosa desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de marzo de 2024	8	10.778.701.653
Por el rubro mantenimiento hospitalario está cancelando la prestación de servicios de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos y llantas para los vehículos de la E.S.E.	10	112.389.314
No cancela el total de las cuentas por pagar de la vigencia 2022.	11	19.221.747

La CGS ha realizado esta auditoría según las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control, según Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable

La Contraloría General de Santander emite concepto sobre la gestión de inversión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, según la Guía de Auditoría Territorial GAT, dentro de las normas internacionales ISSAI, y conforme a la valoración de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión de planes programas y proyectos y la gestión contractual y considerando: inversión, operación y funcionamiento y adquisición, recepción y uso de bienes y servicio en la Vigencia 2023. El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: FAVORABLE calificado con el 30.4%.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>			Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>			Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión			Página 8 de 54

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	100,0%	9,1%	16,4%	30,4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	78,8%	78,6%	39,4%		Favorable

### 3.1. Fundamento del concepto Contratación

La Auditoría se desarrolla sobre la muestra de contratos seleccionados, verificando los documentos que soportan las etapas precontractual, contractual y post contractual, reportada en SIA OBSERVA cruzando información con SIA CONTRALORIA y SECOP para determinar el cumplimiento de los requisitos y las disposiciones legales, realizado en cada proceso contractual.

Que para auditar la gestión contractual de la vigencia 2023, se seleccionó una muestra contractual; muestra donde la Contraloría General de Santander, evidenció que hay riesgos en la actividad contractual, razón por la cual hubo lugar a la configuración de observaciones.

#### Muestra de auditoría


INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	108
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28

Muestra optima: 13 Contratos

No y año contrato	Objeto del contrato	Valor final
1/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORA JURDICA Y CONTRACTUAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VLEZ - SANTANDER	55.800.000,00
2/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JURDICOS DE LA GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VLEZ - SANTANDER	55.800.000,00
3/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VLEZ - SANTANDER	55.800.000,00



35/2023	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ – SANTANDER	587.000.000,00
39/2023	SUMINISTRO DE SUTURAS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VLEZ SANTANDER	665.300.000,00
40/2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD TERCERIZADOS COMO OPERADOR EXTERNO DE LABORATORIO CLINICO Y BACTERIOLOGA EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS EXMENES DE NIVEL I Y II DEL PLAN OBLIGATORIO EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	1.215.000.000,00
84/2023	CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VLEZ COMO: ODONTOLOGA LABORATORIO CLNICO URGENCIAS GINECOLOGA CONSULTA ESPECIALIZADA PSICOLOGA ADMINISTRATIVA REAS EXTERNAS Y ADYACENTES HOSPITALIZACION RX ADECUACION DE CUARTO PARA PLANTA ELCTRICA	4.150.000,00
85/2023	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VLEZ – SANTANDER	689.999.842,00
88/2023	MANTENIMIENTO ADECUACION REMODELACION Y SUMINISTROS DE MUEBLES Y MATERIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VLEZ	497.021.875,00
91/2023	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA NUMERO 88-2023 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO ADECUACION REMODELACION Y SUMINISTROS DE MUEBLES Y MATERIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VLEZ	34.964.759,00
102/2023	CONSULTORA PARA REALIZAR UN ESTUDIO TCNICO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL DE LA FORMALIZACION LABORAL DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	60.000.000,00
104/2023	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LA CUBIERTA DEL AREA DE PEDIATRIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTANDER	347.534.339,00
105/2023	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA NUMERO 104-2023 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LA CUBIERTA DEL AREA DE PEDIATRIA DE LA	29.157.380,00

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 10 de 54

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTANDER
--

**Relación de observaciones para concepto de contratación:**

Titulo Hallazgo / observación	No	Cuantificación
Falta de publicación de información en las plataformas SIA OBSERVA	12	2.467.000.000

**3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos**

Sin Observaciones

**4. Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

**Gestión financiera y contable**


Los Estados Financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2023, reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio.

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, no obstante, en el análisis realizado a las cuentas por cobrar propiedad planta y equipo, provisiones, acorde a las muestras selectivas se observan deficiencias que originaron el riesgo de incorrecciones y/o imposibilidades que puedan estar afectando los estados financieros. Adicionalmente, la entidad presenta diferencias en el informe de operaciones recíprocas. Se reiteran las deficiencias relacionadas con la diferencia en el saldo columna movimiento debito vs. movimiento crédito en balance de prueba y, la no aplicación de la política contable respecto a litigios y demandas.

**Presupuesto:**

Mediante acuerdo de junta directiva No 012 del 25 de noviembre del 2022 se estableció el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023 por valor de \$18.564.437.000, el cual fue liquidado mediante resolución

**Modificaciones presupuestales:**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 11 de 54

El presupuesto inicial de ingresos fue de \$18.564.37.000, el cual fue modificado mediante adiciones por valor de \$10.765.600.827 que corresponden al 58% del total del presupuesto, estas adiciones corresponden a la disponibilidad inicial, la venta de servicios de salud y por la adición de recursos de capital, reducciones por \$2.663.410 para un presupuesto definitivo de \$29.327.374.417, de los cuales se recaudaron \$22.596.526.984 que corresponden al 77% del total del presupuesto.

Composición del presupuesto de ingresos:

El presupuesto de ingresos está conformado por la disponibilidad inicial con \$4.612.811.722 que representa el 16%, la venta de bienes y servicios con \$23.925.734.761 que corresponde a un 81.5%, de los cuales los rubro más significativo son la venta de servicios de salud del régimen subsidiado con una participación de (\$16.877.563.790), régimen contributivo con ( 3.317.022.160), y con una menor participación eta el PIC con \$495.765.061, SOAT \$551.707.141, IPS Privadas con \$668.132.016, población extranjera con \$377.497.590, Policía nacional \$120.854.020, particulares \$ 382.178.000, población pobre no afiliada \$52.604.912, salud personas privadas de la libertad \$14.508.500 y otras ventas de salud con \$1.003.825.227; las transferencias corrientes con \$621.111.148 que corresponden al 1.5% y los recursos de capital con \$167.716.787 que corresponden al 0.5% del total del presupuesto de ingresos.


El presupuesto inicial de gasto fue de \$18.564.437.000 el cual fue modificado mediante adiciones por valor de \$10.765.600.827, se realizaron reducciones por \$2.663.410 y créditos y contra créditos por \$867.867.000, para un presupuesto definitivo de \$29.327.374.417, se comprometieron \$21.793.144.164 que corresponden al 74% y se pagaron \$21.127.539.195 que corresponden al 97% quedando cuentas por pagar por \$665.604.969.

El presupuesto de Gastos está conformado por los gastos de funcionamiento que fueron de \$2.890.825.309 que representan el 13% del total de gastos comprometidos de los cuales los gastos de personal representan el 15% del total de gastos de funcionamiento, la adquisición de bienes y servicios que ascienden a un 83% y los gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora que representan un 3% del total de gastos de funcionamiento; los gastos de inversión que representan el 14% (\$2.994.404.572) y los gastos de operación comercial que representan el 73% (\$15.907.914.283) del total de gastos comprometidos.

Mantenimiento Hospitalario: Para darle cumplimiento a lo establecido en el art. 189 de la ley 100 de 1993 la administración del hospital presupuesto \$ 1.387.415.860 para gastos de mantenimiento hospitalario que corresponde al 4.7% del total de la venta de servicios, observándose que está no cumpliendo con lo establecido en la norma dado que establece que para mantenimiento hospitalario se debe presupuestar el 5% del total del valor definitivo.

Cuentas por pagar:

Mediante resolución 087 de diciembre 30 del 2022 se constituyeron las cuentas por pagar por valor de \$111. 248.159 de las cuales se realizaron actas

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 12 de 54

de cancelación por valor de \$2.663.410, recursos que fueron liberados y adicionados al presupuesto de la vigencia 2023.

De acuerdo a la ejecución de las cuentas por pagar realiza pagos por valor de \$89.363.002, quedando un saldo por pagar por \$21.885.157 menos el valor que se liberó de \$2.663.410, para un saldo por pagar \$19.221.747 que corresponde básicamente a prestaciones sociales (vacaciones).

Cuentas por cobrar:

En la vigencia 2022 a 31 de diciembre quedan cuentas por cobrar por valor de \$4.810.028.544, de los cuales en el 2023 realiza recuperación de cartera por valor de \$4.296.566,499 que representa el 89%, observándose la buena gestión de la entidad en la recuperación de cartera de este periodo, pero de acuerdo al saldo reflejado en libros a 31 de diciembre del 2023 refleja unos deudores por valor de \$15.075.268.152, por lo tanto el porcentaje de recuperación de cartera fue tan solo del 28% siendo un porcentaje muy bajo respecto al valor adeudado.

Resultado presupuestal:

En presupuesto de ingresos recaudado para la vigencia del 2023 fue de \$22.596.526.984 y comprometió recursos por valor de \$21.793.144.164, quedando un superávit presupuestal por \$803.382.820.


## CONTRATACIÓN.

Según revisión de la cuenta en la plataforma SIA CONTRALORIA, se constató que la entidad en la vigencia 2023, celebro y reporto contratación así:

ENTIDAD AUDITADA	TOTAL CONTRATACION FORMATO F 20-1A- SIA CONTRALORIA	VALOR INICIAL - TOTAL CONTRATACION FORMATO F 20-1A- SIA CONTRALORIA	TOTAL, DE CONTRATOS REPORTADOS SIA OBSERVA	VALOR DE LOS CONTRATOS REPORTADOS - SIA OBSERVA	TOTAL, DE CONTRATOS REPORTADOS - CONTROL DE LEGALIDAD
ESE HOSPITAL Regional de Vélez	108	16.419.094.439	108	21.091.482.913	108

## PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

El plan de acción para la vigencia 2023 consta de 25 actividades las cuales están enmarcadas dentro de los 5 ejes estratégicos, y de acuerdo a la información suministrada por la entidad, todas las actividades se cumplieron a cabalidad. Igualmente, la gestión de las Eses es calificada por la junta directiva de acuerdo a lo establecido en la Resolución 710 de 2012 mediante la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones, esta calificación fue de 4.33 y satisfactorio.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 13 de 54

De acuerdo a la resolución 851 del 30 de mayo de 2023 mediante la cual se realiza la categorización de riesgo de las Eses, el hospital regional de Vélez presenta una calificación sin riesgo.

#### **5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.**

La ESE Hospital Regional de Vélez es responsable de preparar y presentar los estados financieros conforme a la normatividad aplicable, y las cifras presupuestales conforme al decreto 115 de 1996, además de establecer el control interno necesario que la información reportada a la Contraloría General de Santander no tenga incorrección material por fraude o error.

#### **6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.**

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander-CGS es obtener seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto no tengan errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe con las opiniones sobre si están preparados, en los aspectos significativos, de acuerdo con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 375 del 1 de junio de 2021 modificada por la resolución 170 del 2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.



- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

## 7. Otros requerimientos legales


### 7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: "Con deficiencias",

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
Total, General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Matriz 28



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 15 de 54

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.

- De forma reiterativa se presenta diferencia en el saldo de la columna movimientos debito vs. movimientos crédito del balance de prueba.
- Se reitera que la entidad cumple parcialmente con los postulados normativos para la gestión de cobro de la cartera de la entidad, conllevando al fenómeno de la prescripción de letras.
- Diferentes deficiencias en la depuración y anejo de la propiedad planta y equipo.
- Ineficiente gestión de la recuperación del valor indemnizado del equipo médico hurtado ante la aseguradora.
- Reiteradamente, no evidencia la aplicación de la política contable respecto a litigios y demandas a 31 de diciembre de 2023.
- Falta de conciliación de los saldos de las cuentas que conforman el informe de operaciones recíprocas.
- Bajo recaudo de la recuperación de cartera a pesar de que durante la vigencia la entidad suscribió un contrato para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de cartera morosa desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024.
- Por el rubro de mantenimiento hospitalario está cancelando la prestación de servicios de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos y llantas para los vehículos de la ESE.
- No cancela el total de las cuentas por pagar de la vigencia 2022.
- Falta de publicación de información en las plataformas SIA OBSERVA

### 7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 21 de marzo del 2024, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende siete (7) hallazgos, a los cuales se les efectuara el seguimiento correspondiente, se observó que no se califica porque este plan de mejoramiento fue aprobado el 2 de abril del 2024 y la fecha de terminación es hasta el mes de octubre del mismo año.

### 7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto Favorable con una calificación de 86 puntos.

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b> (SIA Contralorías)	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,4	0,1	9,44
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88,7	0,3	26,60
Calidad (veracidad)	88,8	0,6	53,27
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS</b>			<b>89,31</b>



CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA	<b>82,69</b>
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA	<b>86,00</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir	<b>Cumple</b>


Fuente formato 17

### 8. Feneamiento de la cuenta fiscal

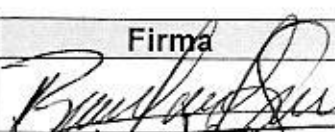

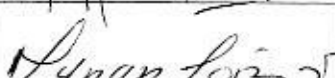
Con fundamento en la resolución 375 del 1 de junio del 2021, modificada por la resolución 170 del 2 de marzo de 2022 la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta del Hospital Regional de Vélez rendida por la doctora EDURNE GARZON ARENAS vigencia 2023

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL 60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	0,0%		0,0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL Negativa
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	75,0%		7,5%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	100,0%	9,1%	16,4%	CONCEPTO DE GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	78,8%	78,6%	39,4%	
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	76,9%	9,1%	78,6%	63,2%	37,9%
GESTIÓN FINANCIERA 40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%		0,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS Negativa
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%		0,0%	0,0%
TOTAL, PONDERADO 100%	TOTALES			48,1%	9,1%	78,6%	37,9%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTI-ECONOMICA	
	FENEAMIENTO						NO SE FENECE

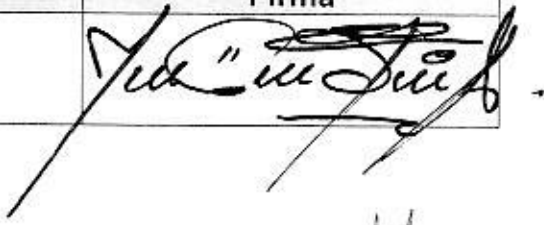
Fuente: Matriz 45

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 17 de 54

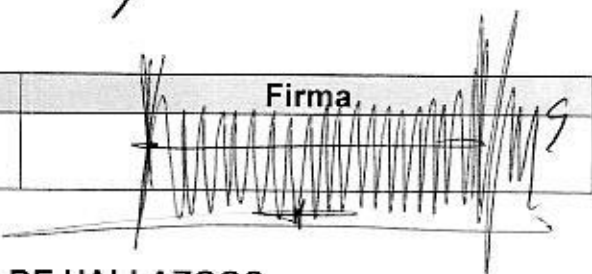
**Grupo Auditor:**

Nombre	Cargo <sup>1</sup>	Firma
RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN	Auditor	
LUZ DARY MANCILLA LEON	Profesional Especializada	
MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR	Profesional Universitaria Líder Auditoria	

**Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):**

Nombre	Nodo	Firma
JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO	Soto y Mares	

**Sub Contralor para Control Fiscal:**

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

**ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 hallazgos administrativos, de los cuales 1 tienen posible incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes


**HALLAZGOS GESTION FINANCIERA**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.01  
DE FORMA REITERATIVA SE PRESENTAN DIFERENCIAS EN EL SALDO DE LA COLUMNA MOVIMIENTO DEBITO VS. MOVIMIENTO CRÉDITO EN BALANCE DE PRUEBA**

**CRITERIO:**

El Concepto 132 de octubre 10 de 1997 del CTCP dispone que << [...]El Balance de Prueba es una relación de los saldos que arroja el sistema contable solicitado con el propósito de confrontar su realidad y dar origen a revisión y corrección derivados del análisis de dichos saldos [...]>>.

Por su parte, mediante el Concepto Jurídico 220-109681, la SuperSociedades expone que <<[...]El Balance de Prueba conocido también como Balance de Comprobación, es en nuestro sentir, un informe de saldos débitos y créditos tanto de cuentas reales o de balance como de cuentas de resultado o de pérdidas y ganancias,

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 18 de 54

que se muestran para determinar que existe el equilibrio contable en la aplicación de la partida doble para los diferentes registros de los hechos económicos.[...]>>.

Según estas definiciones, se concluye que la partida doble permite determinar que en el **balance de prueba** la totalidad de las partidas debitadas sean las mismas que las partidas acreditadas; de esta manera, se puede comprobar que las partidas registradas en un período estén correctas.

Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, es decir, se crearon los nuevos marcos normativos.

Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y sus respectivas modificaciones, que contienen los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Y demás normas vigentes y concordantes.

**CONDICIÓN:**

De acuerdo a balance de prueba rendido en la cuenta (anexo 3. Balance de Prueba Excel y Pdf firmado), se observó que la sumatoria de sus movimientos débito y movimientos crédito no se encontraron equilibrados, es decir no presentaron sumas iguales transgrediendo el principio de partida doble; como se describe a continuación:

CONCEPTO	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	DIFERENCIA
Sumas iguales	832.153.021.728,05	831.519.946.797,59	633.074.930,46

Fuente: Balance de prueba a 31 diciembre de 2023


De la lectura a notas a los estados financieros se evidencian \$633.074.930,46 registrados por transferencias y subvenciones (44) que <<[...]Durante la vigencia 2023 se recibió subvenciones correspondientes al convenio de interadministrativo firmado con la Gobernación de Santander para financiar los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud a la población del territorio con recursos de subsidio a la oferta en Santander; Estos recursos son condicionados al cumplimiento de unos indicadores que abarcan la calidad en la prestación del servicio. Gestión de producción. Gestión Financiera y Aportes Proyecto Recursos SGR - Código BPIN 2023004680170, cambio de cubierta del Servicio de Pediatría [...]>>.

Conforme el anterior cuadro, la diferencia evidenciada fue de \$633.074.930,46 entre las columnas de movimiento débito y crédito para la vigencia 2023.

Algo semejante ocurrió en la auditoría a la vigencia 2022, según Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión No.0010 de marzo 21 de 2024.

**CAUSA:**

Registros contables imprecisos. Omisión de registros en el haber, al registrarse un valor superior en el movimiento crédito. La falencia es reiterativa respecto a la auditoría anterior, por lo tanto, en el plan de mejoramiento las

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 19 de 54

acciones adoptadas por la entidad son ineficientes para subsanar los hallazgos establecidos por el ente de control.

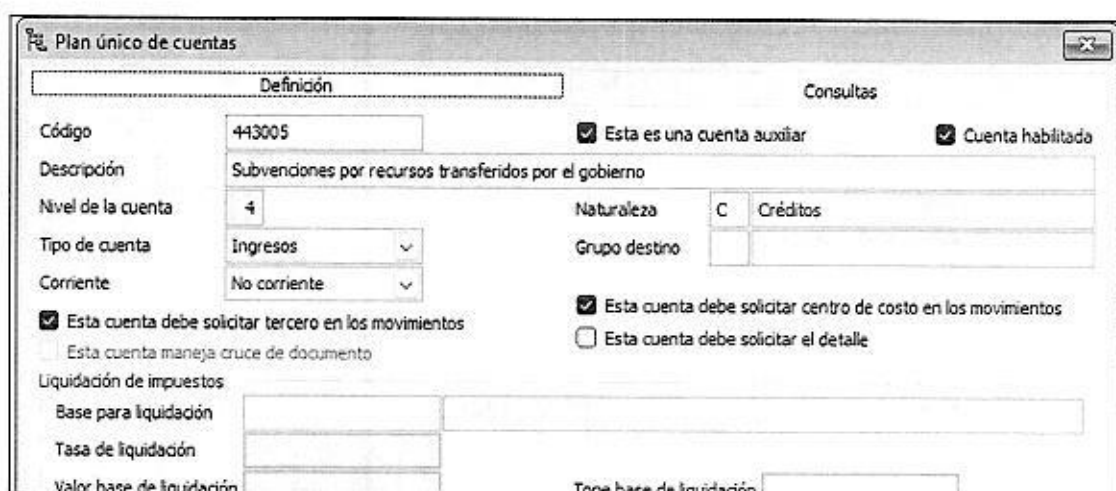
#### EFECTO:

Este hecho puede generar un impedimento para emitir una opinión sobre la realidad de las cifras objeto de examen y por ende determinar la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados contables.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor establece una observación de tipo administrativo.

#### RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

*“Teniendo en cuenta la observación, se revisa el balance de prueba reportado en el formato\_202401\_f01\_agr\_anexo3.1 y teniendo en cuenta la diferencia reportada en el informe preliminar, se evidencia que el valor de las transferencias y subvenciones registradas en la cuenta contable 443005 Subvenciones por recursos transferidos por el gobierno, cuenta contable de seis dígitos que queda marcada en el sistema de información como auxiliar, tal como se evidencia en la parametrización de la cuenta en el sistema de información:*




The screenshot shows a window titled "Plan único de cuentas" with a "Definición" tab. The account code is 443005, described as "Subvenciones por recursos transferidos por el gobierno". It is a level 4 account, type "Ingresos", and "No corriente". It is marked as an auxiliary account and enabled. The nature is "C" (Créditos). There are checkboxes for "Esta cuenta debe solicitar tercero en los movimientos" (checked) and "Esta cuenta debe solicitar el detalle" (unchecked). There are also fields for tax liquidation base and rate.

Por lo anterior, al momento de extraer el balance de prueba genera grupo (44) cuenta (4430) y la subcuenta (443005) como auxiliar, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

codigo_puc	nombre_puc	saldo_inicial	debitos	creditos	saldo_final
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	-7.313.301,54	0,00	0,00	-7.313.301,54
4430	SUBVENCIONES	-7.313.301,54	0,00	0,00	-7.313.301,54
443005	Subvenciones por recursos transferidos por el gobierno	-7.313.301,54	0,00	0,00	-7.313.301,54

Es de notar que como refiere el Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión 0004 de febrero 21 de 2024 realizada a la cuenta de la vigencia 2022, fecha en la cual la cuenta anual de la vigencia 2023 ya había sido presentada, sin advertir esta diferencia; como consecuencia de la auditoría, se presentó el plan de mejoramiento incluyendo la acción de mejora frente a ese proceso, Plan de mejora que fue aprobado por la Contraloría en el mes de marzo de 2024, el cual se encuentra en ejecución y del que se cuenta en el momento con avances, los cuales solicitamos se tengan en cuenta en el presente hallazgo.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 20 de 54

*Como evidencia del avance en el proceso se realizó la corrección en la parametrización del sistema de información R-Fast8 para la vigencia 2024.*

*Se presenta como evidencia:*

- *Hallazgo\_1\_Anexo 01\_balance\_comprobacion\_Mayo\_2024.*
- *Hallazgo\_1\_Anexo 02\_COMITE SOSTENIBILIDAD*

*De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo y tener en cuenta la existencia de una acción mejora vigente a la fecha por su despacho”.*

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

De acuerdo a las explicaciones dadas en réplica, se identifica la causa de la diferencia reportada a este ente de control contraviniendo el principio contable de partida doble, es decir, las partidas debitadas no fueron las mismas que las partidas acreditadas.

La entidad propone, se desvirtúe la observación “y tener en cuenta la existencia de una acción mejora vigente a la fecha por su despacho”; sin embargo, la efectividad de la acción correctiva adoptada por la entidad, se podrá evidenciar al cierre de la actual vigencia.

Motivo por el cual, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02 REITERADA FALENCIA EN LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP, NO ES DILIGENCIADA LA COLUMNA DE OBSERVACIONES**

#### **CRITERIO:**

Resolución No193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la C.G.N., que incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Carta Circular No.003 del 19 de noviembre de 2018, de la Contaduría General de la Nación, en la que se insta a los jefes de control interno o quien haga sus veces en cada entidad, para que de manera objetiva se evalúe permanentemente la efectividad e implementación del control interno contable.

La guía para el reporte categoría evaluación de Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación-C.G.N., establece <<[...] Observaciones: En esta columna de **obligatorio diligenciamiento**, se debe justificar la respuesta por parte de quien realiza la evaluación, indicando las razones por las cuales asigna la calificación, o referenciando el o los documentos soporte que respalden la misma [...]>>. Negrilla fuera de texto.

Y demás normas vigentes y concordantes.



CONDICIÓN:

En verificación de la información rendida para evaluar la efectividad e implementación del control interno contable ante la C.G.N. en el formulario del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP de la CGN, se evidencia que la entidad NO justifica las respuestas relacionadas a las acciones mínimas de control que la entidad debe realizar como responsable de la información financiera pública, como se demuestra a continuación:

Table with columns: CODIGO, NOMBRE, CALIFICACION, OBSERVACIONES, PROMEDIO POR CATEGORIA(S), CALIFICACION TOTAL (MEDI). Rows include items 1.1.1 through 1.2.2.9 detailing audit findings related to accounting information and control procedures.



CÓDIGO	NOMBRE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES	PROVEDO POR CRITERIOS/VALORES	CALIFICACIÓN TOTAL (UMED)
1.2.2.4	20.3 SE VERIFICA LOS INDICIOS DE DETERIORO DE LOS ACTIVOS POR LO MENOS AL FINAL DEL PERIODO CONTABLE?	SI	NA		
1.2.2.5	20.3 SE ESTABLECEN FUNDAMENTE ESTABLECIDOS LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN POSTERIOR PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS?	SI	NA	1.00	
1.2.2.6	20.3 LOS CRITERIOS SE ESTABLECEN CON BASE EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	NA		
1.2.2.7	20.3 SE IDENTIFICAN LOS RIESGOS ECONÓMICOS QUE DEBERÁN SER OBJETO DE AJUSTE AL VALOR POSTERIOR?	SI	NA		
1.2.2.8	20.3 SE VERIFICA QUE LA MEDICIÓN POSTERIOR SE EFECTÚA CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	NA		
1.2.2.9	20.3 LA ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ECONÓMICOS SE REALIZA DE MANERA DEBIDAMENTE?	SI	NA		
1.2.2.10	20.3 SE REPORTAN LAS MEDICIONES FUNDAMENTALES EN ESTIMACIONES O JUICIOS DE PROFESIONALES EXPERTOS AJUSTADOS AL PROCESO CONTABLE?	SI	NA		
1.2.3.1.1	20.4 SE ELABORA Y PRESENTAN OPORTUNAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA?	SI	NA	1.00	
1.2.3.1.2	20.4 SE CUMPLE CON LA POLITICA DIRECTIVA "PROCEDIMIENTO, GUÍA O LINEAMIENTOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS"?	SI	NA		
1.2.3.1.3	20.4 SE CUMPLE LA POLITICA DIRECTIVA "PROCEDIMIENTO, GUÍA O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS"?	SI	NA		
1.2.3.1.4	20.4 SE TENDRÁ CUENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD?	SI	NA		
1.2.3.1.5	20.4 SE ELABORA EL JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE?	SI	NA		
1.2.3.1.6	20.4 LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS COINCIDEN CON LOS SALDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD?	SI	NA	1.00	
1.2.3.1.7	20.4 SE REALIZA VERIFICACIONES DE LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS?	SI	NA		
1.2.3.1.8	20.4 SE OFRECEN INDICACIONES DE INDICADORES PARA ANALIZAR E INTERPRETAR LA REALIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD?	SI	NA	1.00	
1.2.3.1.9	20.4 LOS INDICADORES SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DEL PRODUCTO CONTABLE?	SI	NA		
1.2.3.1.10	20.4 SE VERIFICA LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FUNDADA COMO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES?	SI	NA		
1.2.3.1.11	20.4 LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTA LA SÚMATORIA DE LAS PARTIDAS PARA EL ADECUADA COMPRENSIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS?	SI	NA	1.00	
1.2.3.1.12	20.4 LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CUMPLEN CON LAS REVELACIONES REQUERIDAS EN LAS NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS RIESGOS ECONÓMICOS DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE?	SI	NA		
1.2.3.1.13	20.4 EL CONTENIDO DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS REVELA EN FORMA SUFICIENTE LA INFORMACIÓN DE TIPO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO PARA QUE SEA ÚTIL AL USUARIO?	SI	NA		
1.2.3.1.14	20.4 EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SE HACE REFERENCIA A LAS VARIACIONES SIGNIFICATIVAS QUE SE PRESENTAN DE UN PERIODO A OTRO?	SI	NA		
1.2.3.1.15	20.4 LAS NOTAS EXPLICAN LA APLICACIÓN DE RECONOCIMIENTOS O LA APLICACIÓN DE JUICIOS PROFESIONALES EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE?	SI	NA		
1.2.3.1.16	20.4 SE CORREGIRÁ QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA A LOS ENTES USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ES CORRECTA?	SI	NA		
1.3.1	20.5 PARA LAS ENTIDADES OBLIGADAS A REALIZAR RENDICIÓN DE CUENTAS SE PRESENTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA FORMA QUE ESTE OBLIGADA A RENDICIÓN DE CUENTAS (SE PREPARA INFORMACIÓN EXTRA CON PRODUCTOS ESPECÍFICOS QUE PROPORCIONAN POR LA TRANSACCIONES)?	SI	NA	1.00	
1.3.2	20.5 SE VERIFICA LA CONSISTENCIA DE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LAS PRESENTADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA ENTIDAD PARA PERIODOS ESPECÍFICOS?	SI	NA		
1.3.3	20.5 SE PRESENTAN EXPLICACIONES QUE FACILITAN LOS DIFERENTES USUARIOS LA COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA?	SI	NA		
1.4.1	20.6 EXISTEN RELEVANTES DE IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO DE LOS RIESGOS DE ALTO Y ESTABLES?	SI	NA	1.00	
1.4.2	20.6 SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LA APLICACIÓN DE ESTOS RIESGOS ECONÓMICOS?	SI	NA		
1.4.3	20.6 SE HA IDENTIFICADO LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO QUE PUEDE TENER EN LA ENTIDAD LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE ALTO Y ESTABLES?	SI	NA	1.00	
1.4.4	20.6 SE HA PLANIFICADO Y SE DA UN TRATAMIENTO ADECUADO A LOS RIESGOS DE ALTO Y ESTABLES EN FORMA PERMANENTE?	SI	NA		
1.4.5	20.6 LOS RIESGOS IDENTIFICADOS SE IDENTIFICAN Y SE AJUSTAN PERIÓDICAMENTE?	SI	NA		
1.4.6	20.6 SE HAN ESTABLECIDO CONTROLES QUE PERMITAN IDENTIFICAR Y NEUTRALIZAR LA OCURRENCIA DE CADA RIESGO IDENTIFICADO?	SI	NA		
1.4.7	20.6 SE REALIZAN AUTODIAGNÓSTICOS PERIÓDICOS PARA DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTABLE?	SI	NA		
1.4.8	20.6 LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO CONTABLE POSSEEN LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN?	SI	NA	1.00	
1.4.9	20.6 LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO CONTABLE ESTÁN CAPACITADAS PARA EFECTUAR LOS RIESGOS ECONÓMICOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD QUE TIENEN IMPACTO CONTABLE?	SI	NA		
1.4.10	20.6 DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN SE CONSIDERA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y ASIGNACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO CONTABLE?	SI	NA	1.00	
1.4.11	20.6 SE VERIFICA LA EFECTIVIDAD DE LA PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN?	SI	NA		
1.4.12	20.6 SE VERIFICA QUE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS APUNTA A MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES?	SI	NA		
2.1	FORTALEZAS	SI	NA		
2.2	DEBILIDADES	SI	NA		
2.3	AVANCES Y RETOS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE	SI	NA		
2.4	RECOMENDACIONES	SI	NA		

Fuente: CHIP: Consolidador de Hacienda e Información Pública (01-01-2023 al 31-12-2023)

En la guía para el reporte categoría evaluación de Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación-C.G.N., se lee que se debe tener en cuenta que <<[...] En la columna de "Observaciones" no debe usar palabras como: NO APLICA, NA, N/A, NINGUNO, para ello, debe justificar brevemente y no diligenciar caracteres especiales;? =/(&%\$#!.[...])>>; sin embargo, todas las respuestas las justifica con la palabra NA.

Al mismo tiempo, corresponde a una situación ya evidenciada en la auditoría a la vigencia 2022 según Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión No.0010 de marzo 21 de 2024.


**CAUSA:**

Falencias en la implementación de un sistema de control interno contable eficiente. Información suministrada a los entes de control parcialmente por la falta de justificación de la calificación. La falencia es reiterativa respecto a la auditoría anterior, por lo tanto, en el plan de mejoramiento las acciones adoptadas por la entidad son ineficientes para subsanar los hallazgos establecidos por el ente de control.

**EFEECTO:**

Incertidumbre en la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 23 de 54

Contabilidad Pública. Información suministrada a los entes de control con falencias de suficiencia y calidad.

De conformidad al análisis realizado, el equipo auditor establece una observación administrativa.

#### **RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:**

*"Teniendo en cuenta lo referido en Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión 0004 de febrero 21 de 2024 realizada a la cuenta de la vigencia 2022, fecha en la cual la cuenta anual de la vigencia 2023, ya había sido presentada sin advertir esta observación; como consecuencia de esa auditoría se presentó el plan de mejoramiento incluyendo la acción de mejora frente a este proceso, el cual fue presentado en el mes de marzo de 2024, aprobado y actualmente se encuentra en ejecución. Sin embargo, acatando la observación la Entidad presenta nuevamente el informe de control interno contable de la vigencia 2023, dentro del término establecido para la presentación de la información en el CHIP, esto es en fecha antes del 28 de febrero de 2024.*

*Se presenta como evidencia: (Anexo 02: informe final de control interno contable de la vigencia 2023 – cargado en el CHIP).*

*De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo y tener en cuenta la existencia de una acción de mejora vigente a la fecha por su despacho".*

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

La Contraloría General de Santander, evidencia de acuerdo a la réplica presentada que el reporte categoría evaluación de Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación-C.G.N. para la vigencia 2023 en [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf) se encuentra rendido en debida forma conforme a acción correctiva adoptada por la entidad.

En consecuencia, se DESVIRTÚA como observación.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.03  
SE REITERA QUE LA ENTIDAD CUMPLE PARCIALMENTE CON LOS  
POSTULADOS NORMATIVOS PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LA  
CARTERA DE LA ENTIDAD, CONLLEVANDO AL FENÓMENO DE LA  
PRESCRIPCIÓN DE LETRAS**

#### **CRITERIO:**

En cumplimiento de gestión de recaudo de cartera establecida en el artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, establece la responsabilidad al gestor fiscal de una entidad pública, para liderar todos los procesos y procedimientos encaminados a lograr el recaudo efectivo de las cuentas por cobrar propias del objeto social de la entidad y el decreto reglamentario No. 4473 de 2006.

Y demás normas vigentes y concordantes.



**CONDICIÓN:**

Revisada la información rendida en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS por la entidad correspondiente a la vigencia 2023, se evidencia de las cuentas por cobrar:

Prestación de servicios de salud: Saldo a diciembre 31 del 2023 por valor de \$15.357.601.079,03 y de \$9.299.484.411,28 al cierre de la vigencia de 2022; por tanto, presentó un incremento por \$6.058.116.667,75 que corresponde al 65%.

De la información consignada en el formato\_202401\_f01\_agr\_anexo\_8.4, en acta del comité de cartera No.09 del 28 de septiembre de 2023, en el numeral "12. Solicitud de saneamiento", se informa respecto a once (11) letras de cambio por valor de \$3.364.410,00, adjuntando informe con soportes de los cobros solo mediante llamadas telefónicas. Y que concluye:

<<[...]*Al respecto de las letras de cambio presentadas para análisis se debe determinar la fecha de vencimiento que no debe ser superior a tres (3) años:*


LETRAS DE CAMBIO PRESENTADAS PARA ESTUDIO					
No	NOMBRE	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	ABONO	SALDO
1	Ángel Eifas Castillo Florencio	17/09/2018	182.300	0	182.300
2	Nancy Dayana Martínez	7/02/2019	196.200	0	196.200
3	Juan Pablo Ayala	8/03/2019	165.200	0	165.200
4	Angie Katherine Fandiño	2/03/2019	651.860	50.000	601.860
5	Marietta Veasco Ruiz	25/04/2019	711.400	0	711.400
6	Fabián Olarte	30/04/2019	228.850	0	228.850
7	Ingrid Paola Cortes López	29/05/2019	310.200	0	310.200
8	Zamir Andrey Osorio Conde	19/08/2019	200.000	0	200.000
9	Criss Dayana Arango	21/08/2019	117.700	0	117.700
10	Celia Medina	5/01/2020	331.800	200.000	131.800
11	Alonso Osma Osma	2/01/2020	518.900	0	518.900
<b>TOTAL:</b>			<b>3.364.410</b>	<b>250.000</b>	<b>3.364.410</b>

Fuente: Acta del comité de cartera No.09 del 28 de septiembre de 2023

*Como se puede observar, las letras presentadas para análisis de la vigencia 2018, 2019 y 2020, según el análisis doctrinal y jurisprudencial, se puede establecer que están prescritas... [..]>>; en consecuencia, el comité determina, trasladadas a comité de sostenibilidad contable la solicitud se saneamiento.*

De acuerdo a lo anterior, respecto al cumplimiento de los postulados normativos para la gestión de cobro de la cartera de la entidad, se evidencia el cumplimiento parcial, al no iniciar acciones coactivas para evitar el fenómeno de la prescripción aplicable a las letras de cambio.

Esta situación se relaciona también, a lo ya evidenciado en el hallazgo No.4 de la auditoría a la vigencia 2022 según Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión No.0010 de marzo 21 de 2024.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 25 de 54

#### CAUSA:

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Deficiencias en la gestión y recaudo de la cartera de la entidad, con garantía de letras de cambio en los términos establecidos en la normatividad vigente. La falencia es reiterativa respecto a la auditoría anterior, por lo tanto, en el plan de mejoramiento las acciones adoptadas por la entidad son ineficientes para subsanar los hallazgos establecidos por el ente de control.

#### EFECTO:

Posible pérdida de ingresos potenciales por prescripciones de letras de cambio durante la vigencia 2023. Incertidumbre en las cifras de los estados financieros referente a las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud.

En razón a lo anterior, el equipo auditor establece una observación administrativa.

#### RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

*"Durante el año fiscal 2023, las gestiones adelantadas para el cobro de la cartera perteneciente a las letras de cambio fueron constantes toda vez que en repetidas ocasiones se realizó el cobro persuasivo mediante llamadas telefónicas a cada uno de los deudores, sin embargo, se presentaron dificultades para el recaudo de este concepto por las siguientes razones:*

- *Algunos números de teléfonos registrados en las letras junto a sus soportes se encuentran fuera de servicio y/o apagados.*
- *Números de teléfono registrados en las letras y soportes ya no pertenecen a las personas que en su momento firmaron las letras.*
- *Las personas manifiestan no tener trabajo y por lo tanto no presentan capacidad de pago.*

*Esta situación se dio a conocer al área jurídica de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez mediante informe, donde emite concepto jurídico en el que refiere lo siguiente:*


*"...En lo pertinente, las normas relativas a la letra de cambio; el artículo 5 de la ley en comento señala: " artículo 779 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, quedará así: Aplicación de normas relativas a la letra de cambio. Se aplicarán a las facturas de que trata la presente ley, en lo pertinente, las normas relativas a la letra de cambio."*

*El artículo 789 del Código de Comercio señala, que la letra de cambio prescribe en tres (3) años contados a partir del día del vencimiento, lo cual aplicaría a la factura de servicios de salud.*

*Los artículos 787 y 788 del Código de Comercio consagró que la acción cambiaria de regreso del último tenedor del título caducará:*

*1) Por no haber sido presentado el título en tiempo para su aceptación o para su pago, y*

*2) Por no haber levantado el protesto conforme a la ley.*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 26 de 54

*Los términos de que depende la caducidad de la acción cambiaria no se suspenden sino en los casos de fuerza mayor y nunca se interrumpen.*

*Respecto a la prescripción de la acción cambiaria directa prescribe en tres (3) años contados a partir del día del vencimiento. (artículo 789). Si la presentación por el pago se hace vencidos los términos contractuales, es a partir de la fecha de vencimiento del plazo oportuno, legal o contractualmente pactado que se cuenta el término de prescripción; precisando que vencidos dichos términos se convierte en una obligación natural.*

*Al respecto la doctrina ha sostenido que obligaciones naturales o meramente naturales, para algunos autores, como parte de los llamados deberes, que se fundan en una causa jurídica que engendra naturalmente el derecho a una prestación en provecho del acreedor, que sería legítima y racionalmente susceptible de llegar a ser objeto de una coerción externa, derecho de acción, que el legislador no ha juzgado conveniente reconocerle como a las obligaciones civiles.*

*Se resalta que éstas tienen generalmente su origen como obligaciones civiles y por lo tanto en principio gozan de la coerción externa, manifiesta en el ejercicio del derecho de acción, que por degeneración se pierde en apariencia, para pasar a ser de menor entidad, a convertirse según el criterio de algunos autores en deberes de carácter moral.*

*Igualmente encontramos que algunas obligaciones generadas como naturales, pueden llegar a adquirir el carácter de civiles, bien sea por la ratificación o bien sea por el transcurso del tiempo, lo que demuestra que dichas obligaciones meramente naturales tienen un carácter transformativo, esto es, ajeno a su nacimiento, pero sí vinculado a su desarrollo en el tiempo y en el espacio; lo que genera un problema de carácter jurídico, respecto de su exigibilidad a través de la jurisdicción.*

*Atendiendo a dichos aspectos el Código Civil en su artículo 1527 determina y clasifica las obligaciones naturales en la siguiente forma:*

*Obligaciones naturales originarias:*

*1º. Las contraídas por personas que, teniendo suficiente juicio y discernimiento son, sin embargo, incapaces de obligarse según las leyes, como la mujer casada en los casos en que le es necesaria la autorización del marido, y los menores adultos no habilitados de edad.*

*2º. Las que procedan de actos a los que faltan las solemnidades que la ley exige para que produzca efectos civiles; como la de pagar un legado, impuesto por testamento, que no se ha otorgado en la forma debida.*

*Obligaciones naturales por transformación (degeneradas):*

*1º. Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción.*

*2º. Las que no han sido reconocidas en juicio, por falta de prueba.*

*Se considera efectuar las siguientes precisiones con respecto a las consecuencias jurídicas de la prescripción y de la caducidad, en este sentido al hacer referencia a la prescripción se entiende como un instituto jurídico por el cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos o la adquisición de las cosas ajenas. Mientras que la caducidad se entiende como la consecuencia de la expiración del término perentorio fijado en la ley para el ejercicio de ciertas acciones, cuando por un acto, hecho, omisión u operación administrativa por parte de una autoridad pública, se lesiona un derecho particular. Luego, entonces se debe señalar que prescribe el derecho y caduca la acción.*



*Al respecto de las letras de cambio presentadas para análisis se debe determinar la fecha de vencimiento que no debe ser superior a tres (3) años. Como se puede observar, las letras presentadas para análisis de la vigencia 2018, 2019 y 2020, según el análisis doctrinal y jurisprudencial, se puede establecer que están prescritas...*

*Es importante aclarar que, para el caso en particular, en lo que respecta a los saldos de cartera saneados de LETRAS DE CAMBIO, se dio cumplimiento a los lineamientos adscritos en el Manual Interno de Recaudo de Cartera de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, en lo que respecta al castigo de la cartera y sus condiciones, específicamente en su Artículo 20 establece:*


*"Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando el proceso de cobro pre jurídico sea infructuoso y así mismo cuando se encuentre documentada la incapacidad de pago del deudor (responsable del pago), desde el proceso de cobro pre jurídico, sin necesidad de haber sido iniciada acción legal alguna, luego del análisis de la situación concreta del deudor (responsable del pago) por el área de Cartera.*

**PARAGRAFO PRIMERO. CONDICIONES DE CASTIGO:** *Para el castigo de una deuda a favor de la E.S.E se observarán las siguientes condiciones:*

- 1. Cuando el derecho o la obligación carecen de soportes idóneos (título ejecutivo o cualquier documento que emane del deudor (responsable del pago) reconociendo la existencia de la deuda que preste mérito ejecutivo) a través de la cual se pueda adelantar el procedimiento de cobro jurídico.*
- 2. Cuando el derecho o la obligación a cobrar ostente causal de extinción.*
- 3. Cuando opere el fenómeno de la prescripción sobre el Título valor, sin perjuicio de la investigación correspondiente sobre la causa de ésta y la determinación de las acciones a que haya lugar.*
- 4. Cuando no haya sido legalmente posible imputarle la deuda a una entidad o a una persona.*
- 5. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulte más oneroso adelantar el proceso de cobro que el monto a recaudar.*
- 6. Saldos de cartera registrados con cargo a empresas liquidadas legalmente.*
- 7. Incapacidad económica del deudor (responsable del pago).*
- 8. Se podrá someter a castigo, las deudas a cargo de personas fallecidas y se evidencie no dejar bienes, para esto se debe allegar previamente al expediente la partida de defunción del deudor (responsable del pago) y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes.*
- 9. Podrá igualmente castigar las deudas que, no obstante, las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, siempre que, además de no tenerse noticia del deudor (responsable del pago) la deuda tenga una antigüedad de más de cinco (5) años.*

**PARAGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES DE CASTIGO DE CARTERA** *documentado por los procesos de cobro la incobrabilidad de los saldos a favor de la E.S.E, serán objeto de análisis por el comité de cartera, escenario en el cual se recomendará a la gerencia el castigo de dicha cartera, de ser aprobado pasará al análisis del comité de sostenibilidad financiera, el cual recomendará o no el castigo de la cartera al Gerente de la Institución; de ser aceptado el castigo por parte del Gerente, este deberá emitir acto que debe ser motivado y soportado mediante resolución interna, la cual será el único soporte válido para los registros correspondientes, el cual se imputará contablemente con cargo al deterioro constituida previamente."*

*Proceso que se realizó desde el área de cartera, donde se adjuntaron los soportes de las gestiones de cobro realizadas mediante llamadas telefónicas a cada uno de los deudores, además de solicitar y emitir concepto desde el área jurídica, análisis en*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 28 de 54

*comité de cartera y aprobación en comité de sostenibilidad contable, gestiones que fueron soportadas en su momento.*

*Como se puede evidenciar, se dio estricto cumplimiento al manual de cartera de la E.S.E Hospital Regional de Vélez, en búsqueda de depurar la cartera y poder establecer saldos reales de la misma.*

*Se informa que existe un plan de mejoramiento incluyendo la acción de mejora frente a este proceso, el cual fue presentado en el mes de marzo de 2024, aprobado y actualmente se encuentra en ejecución.*

*Como evidencia, se solicita tener en cuenta:*

- Documentación cargada en la cuenta anual de la plataforma SIA Contraloría.
- Hallazgo\_3\_Anexo 01\_Resolucion No. 35 de 2021.
- Hallazgo\_3\_Anexo 02\_ACTAS COMITE DE CARTERA – SOPORTES.

*De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo”.*

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Conforme a los argumentos presentados en réplica, el sujeto de control enuncia las acciones adelantadas en concordancia con los lineamientos adscritos en el Manual Interno de Recaudo de Cartera de la entidad y sin embargo, conllevaron al fenómeno de la prescripción de letras. Adicionalmente, se propone, se desvirtúe la observación “y tener en cuenta la existencia de una acción mejora vigente a la fecha por su despacho”; sin embargo, la efectividad de la acción correctiva adoptada por la entidad, se podrá evidenciar al cierre de la actual vigencia.


En razón a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.04 DIFERENTES DEFICIENCIAS EN LA DEPURACIÓN Y MANEJO DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

##### **CRITERIO:**

Régimen de Contabilidad Pública Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación.

Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, de referencia, “Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” expedida por la Contaduría General de la Nación- C.G.N., que establece:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 29 de 54

<<[...].1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

"Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016[...]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.

### CONDICIÓN:

En la información contable de la entidad, se refleja que la propiedad planta y equipo (16) a diciembre 31 del 2023 presenta un saldo por valor de \$12.970.198.314,85 y de \$11.437.854.165,00 al cierre de la vigencia de 2022; descontada la depreciación aplicada por la entidad.

Se evidencia:

1. En estados financieros se descuenta depreciación acumulada de propiedades planta y equipo (1685) por -\$3.186.356.385,89; sin embargo, de acuerdo con el "formato\_202401\_f01\_agr\_Anexo\_11.2" en el que la entidad rinde documento Excel denominado "INFORME DE DEPRECIACIÓN\_20231231\_0000" y que corresponde a "INFORME DE DEPRECIACIÓN, Fecha de corte Diciembre / 2023 | Contabilización niif", se evidencia una depreciación acumulada (sumatoria de la columna valor acumulado) por \$2.372.518.352,15, generando una incertidumbre por \$813.838.033,74 (\$3.186.356.385,89 menos \$2.372.518.352,15).
2. De acuerdo a la hoja de vida de equipo biomédico, adjunto a la solicitud de baja realizadas durante la vigencia 2023; se evidencia que la hoja de vida es gestionada de forma incompleta, careciendo de información como fecha de inicio de operación, garantía, fecha de compra, fecha de instalación, vida útil, código del equipo, entre otros.
3. En la revisión y trazabilidad de la información en el balance de comprobación y formatos anexos a la cuenta rendidos en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS por la entidad correspondientes a la vigencia 2023, se detectaron las diferencias descritas a continuación:

BALANCE DE COMPROBACIÓN 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023						formato_202401_f06a_agr- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO - ADQUISICIONES Y BAJAS		DIFERENCIAS	
codigo_puc	nombre_puc	saldo inicial	débitos	créditos	saldo final	Adquisición	Baja	Débitos Vs Adquisiciones	Créditos Vs Bajas
15450101	Plantas de generación luz eléctrica	37.129.647	278.095.642	37.129.647	278.095.642	606.112.145		-328.016.503	278.095.642
10550401	Maquinaria industrial	22.473.559	8.255.500	43.000	30.666.039	6.371.500		1.884.000	30.666.039
16600601	Equipo de Quirófanos y Salas de parto	74.314.796	475.503.194	0	549.817.990	434.098.197		41.403.997	549.817.990
16600701	Equipo de Apoyo Diagnóstico	765.413.871	509.768.137	306.748.210	968.433.798	122.553.743		287.214.394	968.433.798
16600801	Equipo de Apoyo Terapéutico	40.334.777	23.657.849	10.049.000	44.043.826	26.782.722		-3.104.873	44.043.826
16600901	Equipo de servicios ambulatorio	1.762.475.484	336.958.429	285.022.888	1.814.912.025	15.734.513	16.039.000	321.234.915	1.798.873.025



19550101	Muebles y Enseres	448.714.741	575.554.668	81.537.507	942.761.903	3.227.872.032	-418.000	-2.852.287.365	942.345.903
1673C201	Equipo de computación	125.800.000	0	0	125.800.000	125.555.510	1.884.000	-125.558.510	123.916.000
1675C201	Tarjetas	1.663.025.900	752.241.571	363.544.094	2.628.722.975	538.607.477		213.544.094	2.098.732.975
16809003	Muebles y enseres de comedor	8.213.800	410.720.595	400.243.762	24.500.533	18.517.027	293.000.000	367.203.668	-175.309.467
<b>Total general</b>		<b>4.946.395.955</b>	<b>3.375.796.665</b>	<b>1.513.318.108</b>	<b>5.809.864.533</b>	<b>5.122.278.866</b>	<b>216.339.000</b>	<b>-1.746.492.180</b>	<b>6.590.626.532</b>

Fuente: Equipo auditor

**CAUSA:**

Inobservancia en la aplicación del nuevo marco normativo NICPS, cifras de los estados financieros sin culminar depuración y conciliación. Deficientes mecanismos de control interno contable, conciliación de cifras e inobservancia de la norma contable

**EFEECTO:**

Incertidumbre en las cifras de los Estados Financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos. Cifras de los Estados Financieros de propiedad, planta y equipo con incertidumbre.

En tal sentido, se configura una observación administrativa.

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:**

**“CONTRADICCIÓN A LA EVIDENCIA N° 1:** La diferencia de la depreciación acumulada por valor de \$813.838.033,74 entre el informe de depreciación acumulada Vs la cuenta contable 1685 del balance de comprobación está dada por la depreciación acumulada de las edificaciones, depreciación que actualmente se realiza por fuera de la interfaz del sistema de información R-Fast8, es decir, con un documento contable independiente el cual afecta contablemente pero no al informe de depreciación acumulada que genera el sistema de información el cual fue presentado en la cuenta anual en referencia. (Anexo 04: Calculo de depreciación edificios\_2023).

**CONTRADICCIÓN A LA EVIDENCIA N° 2:** Al respecto del diligenciamiento adecuado de las hojas de vida de los equipos, se acepta la observación, y será tenida en cuenta para actualizar y mejorar los registros de la Entidad.


**CONTRADICCIÓN A LA EVIDENCIA N° 3:** Frente a este punto con respecto a la trazabilidad de las adquisiciones y bajas realizadas durante la vigencia, no es posible compararlas con los movimientos presentados en el balance de comprobación de la vigencia dado que el Sistema de Información R-Fast8 es integrado y los movimientos que se presenten entre servicios en el módulo de inventarios afectan los movimientos débitos y créditos del balance de comprobación, sin que esto afecte el valor final de la propiedad planta y equipo en los estados financieros; saldos que son conciliados con el módulo de inventarios Vs Contabilidad al final de cada vigencia.

De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo”.

**CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Por la controversia presentada por el sujeto de control, donde se acepta parcialmente las falencias evidenciadas por el equipo auditor, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 31 de 54

del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05  
INEFICIENTE GESTIÓN EN LA RECUPERACIÓN DEL VALOR  
INDEMNIZADO DEL EQUIPO MÉDICO HURTADO ANTE LA  
ASEGURADORA**

**CRITERIO:**

Ley 610 de 2000 “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, art. 3 y 6.

Ley 1952 de 2019, “por la cual se expide el Código Disciplinario Único”. Artículo 38, numerales 1, 3, 5, 6.

Y demás normas vigentes y concordantes.

**CONDICIÓN:**


Durante la vigencia 2023, la E.S.E. Hospital Regional de Vélez fue objeto de hurto de equipo médico (desfibrilador) de acuerdo a acta de comité extraordinario de inventario y bajas propiedad planta y equipo No.008 del 1 de septiembre de 2023, donde se lee:

*<<[...]**El señor Juvenal Angulo Valbuena, Auxiliar de Inventarios** procede a explicar el objeto del comité pone a consideración dar de baja el Equipo desfibrilador el cual fue hurtado el pasado día 15 de agosto de 2023 a las 12.10 p.m., en el servicio de urgencias en el área de reanimación de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, un equipo biomédico, desfibrilador con número de inventario 01044, marca CU-MEDICAL, modelo CU-HD1, serie M2S20E077, avaluado por un valor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.300.000).*

*Toma la palabra Dr. Edume Garzón, Gerente de la E.S.E. manifiesta que luego que se conoció el hecho y posterior a revisar las cámaras de seguridad, se instauró una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación con noticia criminal 588616000238202300107 de fecha 18 de agosto de 2023, también se le notificó a representante legal de PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a través del representante legal Dr. Miguel Ángel Cepeda Rueda con quien se tiene la póliza de acuerdo al contrato con la E.S.E. Hospital Regional de Vélez No. CONTRATO 37 de 2023 y donde se adquirió la POLIZA DE SEGURO PREVIHOSPITAL 1001229 a quien se le solicitó el pago del equipo. [...]>>*

Considerando lo anterior, el equipo auditor mediante requerimiento solicitó << [...]**...certificar estado de reclamación ante la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. De lo certificado anexar las evidencias necesarias [...]**>>, siendo allegados “**primer requerimiento RECLAMACION LA PREVISORA**” y “**segundo requerimiento RECLAMACION PREVISORA**” según oficios de agosto 22 y septiembre 15 de 2023, donde se solicita el “**PAGO DE RECLAMACIÓN EN CONTRATO 37 DE 2023, PÓLIZA DE SEGURO PREVIHOSPITAL 1001228**”.

Lo anterior demuestra que, a la fecha la gestión de la entidad ante la aseguradora ha resultado ineficiente para obtener la indemnización del valor del equipo hurtado. Sobre todo, cuando la Dra. Edurne Garzón Arenas, gerente de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez informó a los medios de

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 32 de 54

comunicación, respecto al equipo hurtado que << [...]”Es una gran afectación a nuestra comunidad, pues es utilizado en caso de paro cardíaco, analizando el ritmo cardíaco de los pacientes que acuden al Hospital y es vital para los médicos del servicio de urgencias” [...]”>><sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta lo evidenciado por este ente de control, se presenta un presunto daño patrimonial por valor de \$15.300.000,00 que corresponde al avalúo del bien.

#### **CAUSA:**

Falta de control sobre los bienes que posee la entidad. Falta de conocimiento de requisitos para realizar reclamaciones ante las aseguradoras.

#### **EFECTO:**

Pérdida de equipo médico. Ineficacia causada por el fracaso en el logro del valor a indemnizar por el elemento hurtado.

En consecuencia, se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

#### **RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:**

*“Al respecto de esta observación, la E.S.E. Hospital Regional de Vélez realizó las gestiones pertinentes ante la Aseguradora para la reclamación correspondiente respecto al hurto del equipo referido, el cual estaba amparado con la póliza PREVIHOSPITAL: 1001228, se registró el reporte ante la Aseguradora con el Reclamo No: 20112-24-3 - Caso Onbase No. 287073, con la siguiente trazabilidad:*


*La gerencia de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez realizó un primer requerimiento a la Aseguradora mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2023, un segundo requerimiento mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2023; luego de varias gestiones administrativas adelantadas por el Hospital respecto a los documentos requeridos para el trámite de la reclamación, la Aseguradora Previsora Seguros envía comunicado fechado 27/03/2024, recibido vía mail con fecha 01 de abril de 2024 de asunto “DEFINICIÓN CASO 297073 SINIESTRO No. 20112-24-3” en el cual notifican la respectiva liquidación de la indemnización, la cual asciende a un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.345.155) a favor de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, en el cual también informan el proceso que debe adelantar y los documentos que debe aportar el Hospital para el trámite del pago del valor reconocido por parte de la Previsora Seguros.*

*La E.S.E. Hospital Regional de Vélez remitió respuesta a la Previsora Seguros vía mail con fecha 17 de mayo de 2024 aportando la documentación diligenciada requerida para el trámite del pago; pago que a la fecha la Aseguradora no ha realizado.*

*A la fecha, la entidad se encuentra en espera del reembolso de los recursos a cubrir por la aseguradora.*

*Como evidencia se presenta:*

<sup>2</sup> <https://www.semana.com/nacion/bucaramanga/articulo/insolito-ladrones-se-llevaron-un-desfibrilador-de-un-hospital-en-santander/202341/>

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 33 de 54

- *Hallazgo\_5\_Anexo 01\_Comunicados\_Reclamación\_La\_Previsora.*

De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo.”

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR.**

El sujeto de control, junto a los argumentos presentados en réplica, allega comunicación de la PREVISORA SEGUROS de referencia 2024-CE-0298058-0000-01 de 27/03/2024 de asunto:

*“Póliza PREVIHOSPITAL: 1001228  
Asegurado: ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ  
Reclamo No: 20112-24-3  
Caso Onbase No. 287073  
Amparo: HURTO SIMPLE”*

Donde la aseguradora procedió a efectuar la respectiva liquidación de la indemnización por de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.345.155); dando diferentes instrucciones al representante legal de la entidad para el pago del valor liquidado. Adicionalmente, la E.S.E. informa en la réplica que <<[...]*]A la fecha, la entidad se encuentra en espera del reembolso de los recursos a cubrir por la aseguradora[...]*>>.

De conformidad, con lo anterior se DESVIRTÚA la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación respecto el pago de la indemnización; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.06 REITERADAMENTE, NO EVIDENCIA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA CONTABLE RESPECTO A LITIGIOS Y DEMANDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

#### **CRITERIO:**

La Resolución No.015 de enero 27 de 2022, *“por la cual se actualiza el Manual de Políticas y revelaciones contables bajo nuevo marco normativo Normas Internacionales de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez”*; establece respecto al reconocimiento en la política de provisiones que:

*<<[...] Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la E.S.E. que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.*

*La E.S.E. reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:*

- *Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita como resultado de un suceso pasado,*
- *Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación, y*



- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación. ...[...]>>.

La Resolución No.009 de enero 24 de 2013, "por la cual se crea y se conforma el Comité de Conciliación según el Decreto 1716 de 2009, para la E.S.E. Hospital Regional de Vélez", determina como función del mencionado comité, que:


<< [...]6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contenciosos Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión den los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición. ...[...]>>.

Y demás normas vigentes y concordantes.

**CONDICIÓN:**

Conforme a la información rendida en la cuenta, respecto las controversias judiciales de la entidad, se evidenció:

(N) Conse cutivo	(C) No Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual
1	201200482	REPARACION DIRECTA	2.100.000.000,00	ANA CECILIA JEREZ Y OTROS	PRUEBAS
2	201100702	REPARACION DIRECTA	664.700.000,00	MIGUEL ANTONIO PEÑA QUIROGA Y OTROS	PRUEBAS Y LA ESPERA DE DICTAMEN PERICIAL
3	201600571	REPARACION DIRECTA	1.907.156.305,00	SEGUNDO LEONIDAS ARIZA CRUZ Y OTROS	ETAPA PRUEBAS
4	20160646	REPARACION DIRECTA	309.420.000,00	PATRICIA CAMACHO CARDENAS Y OTROS	ETAPA PRUEBAS
5	201603242	REPARACION DIRECTA	846.245.218,00	MARIA AZUCENA FORRAS GALEANO Y OTROS	SENTENCIA A FAVOR
6	201600326	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE DERECHO	260.000.000,00	SANDRA MAGALY VACA CLARTE	SENTENCIA
7	201602235	REPARACION DIRECTA	253.500.000,00	LUIS ANGEL RUIZ	SENTENCIA JUDICIAL
8	201700209	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE DERECHO	330.000.000,00	JOSE ALFREDO ESMERAL HURTADO	ALEGATOS DE CONCLUSION
9	201700155	REPARACION DIRECTA	331.965.000,00	DIEGO FERNANDO TELLEZ LINARES	SENTENCIA
10	201700304	REPARACION DIRECTA	344.500.000,00	EMILDA PEREZ GONZALEZ	LLAMAMIENTO EN GARANTIA
11	201700154	REPARACION DIRECTA	517.090.500,00	GLADYS AMPARO QUINTERO VARGAS MARTHA LUCIA OROZCO VINASCO Y OTROS	PRUEBAS
12	201700270	REPARACION DIRECTA	727.366.302,00		PRUEBAS
13	2.018E+10	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE DERECHO	900.000.000,00	ALFONSO PRADA BECERRA FRANCELINA VELANDIA QUIROZ Y OTROS	SENTENCIA
14	201700282	REPARACION DIRECTA	136.273.000,00		PRUEBAS
15	2.018E+10	REPARACION DIRECTA	535.365.974,00	DIONISA FONTECHA Y OTROS	PRUEBAS
16	20180096	REPARACION DIRECTA	743.304.400,00	ANYI YOHANA ROMERO PAEZ	PRUEBAS
17	20180041	ORDINARIO LABORAL	-	ELVER ABAUNZA	SENTENCIA
18	20180015	ORDINARIO LABORAL	-	EDELBERTO RODRIGUEZ FONTECHA	SENTENCIA
19	20180063	REPARACION DIRECTA	82.811.620,00	ANGELA LILIANA RIVERA LIZCANO	ALEGATOS DE CONCLUSION
20	20180082	REPARACION DIRECTA	1.092.820.805,00	ANA BRICEIDA QUIROGA TRASLAVIA A	PRUEBAS
21	201900218	REPARACION DIRECTA	333.446.400,00	JESUS EDUARDO GUTIERREZ ROJAS	PRUEBAS
22	20180005	ORDINARIO LABORAL	-	ECCEHOMO BARBOSA	SENTENCIA
23	2020037	ORDINARIO LABORAL	60.000.000,00	SEGUNDO ALCIDES BERMUDEZ	SENTENCIA
24	2018769	SIMPLE NULIDAD	-	CONTRA GOBERNACION DE SANTANDER ESTAMPILLAS	APELACION
25	20130042	REPARACION DIRECTA	570.000.000,00	HERIBERTO PEÑA LAPEZ Y OTROS Y/O JENNIFER ANDREA PEÑA QUITIAN	PRUEBAS
26	202100132	REPARACION DIRECTA	38.000.000,00	MARTHA ANYULI OSPINA Y OTROS	PRUEBAS
27	2019012900	ACCION CONTRACTUAL	45.000.000,00	EDFPSA SOLUCIONES AMBIENTALES	SENTENCIA
28	202000011	ORDINARIO LABORAL	-	SALVADOR BARRERRA ARIZA	SENTENCIA

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 35 de 54

(N) Consecutivo	(C) No Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual
29	202200105	REPARACIÓN DIRECTA	888.061.000,00	LEYDI JOHANA MILLARES QUIROGA Y OTROS	LLAMAMIENTO EN GARANTIA
30	2022405	REPARACIÓN DIRECTA	790.618.337,00	MARIA PAULA SANTAMARIA TRASLAVIA 'A	LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Fuente: formato\_202401\_f15a\_agr

Adicionalmente, en notas a los estados financieros se lee:

<< [...]26.3. Revelaciones generales:

- Las pretensiones de las acciones de reparación directa ascienden a \$15.114.919.539

*Esta situación no se ve reflejada en los estados financieros donde se hace necesario iniciar con el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales en concordancia con el riesgo. De igual forma se recomienda mantener una defensa contundente en aras de mantener la integridad del patrimonio del Hospital. (Resolución 353 de 2016 agencia nacional jurídica del estado- provisiones de litigios. Resolución 310 de 2017 cuentas para la provisión empresas según resolución 414) [...]>>.*

Lo anterior se relaciona, a lo descrito en el hallazgo No.6 de la auditoría a la vigencia 2022 según Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión No.0010 de marzo 21 de 2024.

#### CAUSA:

Omisión de la ejecución de procedimientos acordes a la norma. La falencia es reiterativa respecto a la auditoría anterior, por lo tanto, en el plan de mejoramiento las acciones adoptadas por la entidad son ineficientes para subsanar los hallazgos establecidos por el ente de control.

#### EFECTO:

Posible incumplimiento de las disposiciones generales que genera incertidumbre en las cifras del pasivo al cierre de la vigencia fiscal.

En atención a lo anterior, el equipo auditor configura como observación administrativa.


#### RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

*"Respecto a los procesos judiciales, en los estados financieros las pretensiones se reflejan, de manera informativa, en las cuentas de orden con corte a 31 de diciembre de 2023 por valor de \$15.114.919.539. Con relación a la provisión contable de los procesos judiciales, el registro se realiza de acuerdo con la calificación del riesgo emitida por el área jurídica como responsable de la defensa judicial de la entidad. Para el cierre de la vigencia 2023, el resultado fue cero (0) provisiones, por lo tanto, no se realizó la provisión contable.*

*Se debe aclarar que este hallazgo se encuentra en plan de mejoramiento vigente resultado de la auditoría de la vigencia 2022, realizada en el mes de febrero de 2024, el cual fue adoptado en marzo de 2024, debidamente avalado por la Contraloría.*

Como evidencia se presenta:

- Hallazo\_6\_Anexo\_01\_COMITE SOSTENIBILIDAD.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 36 de 54

De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo".

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Respecto los argumentos presentados en réplica, la entidad informa que <<[...]*Para el cierre de la vigencia 2023, el resultado fue cero (0) provisiones, por lo tanto, no se realizó la provisión contable[...]*>>; sin embargo, el documento aportado como evidencia "*Acta No.002 de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiera del 5 de abril de 2024*", no corresponde al análisis realizado por los responsables, proceso por proceso, para determinar un resultado de cero (0) de la provisión. Y, por el contrario, la Dra. Nidia Yaneth Moreno coordinadora del área jurídica de la institución en el numeral 5 de la mencionada acta, punto "*Proposiciones y varios*", solicita que se realice la provisión contable equivalente a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin ofrecer un mayor análisis.

Como resultado, se CONFIRMA en hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.07 FALTA DE CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN EL INFORME DE OPERACIONES RECÍPROCAS

##### CRITERIO:

Ley 1314 de 2009, "*por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*", art.3.

Resolución No.414 de 08 de septiembre de 2014, "*por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*", que resuelve:


<< [...]**ARTICULO 1.** *Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución. ...[...]*>>

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, "*por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*", que dispone:

<< [...]**3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable...** (...)

**3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información**

*Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar,*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 37 de 54

con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores [...]».

Y demás normas vigentes y concordantes.

### CONDICIÓN:

Al revisar el cumplimiento por parte del sujeto de control, de lo establecido por la C.G.N., en relación a la conciliación de los saldos reportados en el informe de operaciones recíprocas a diciembre 31 del 2023; mediante comprobación de muestra selectiva de las entidades informadas y sus respectivos saldos, se encontraron diferencias significativas entre las cifras reportadas, indicando una posible falta de conciliación en los saldos a reportar y con ello la contravención de la norma contable, como se evidencia en el siguiente cuadro:

12666999 - E.S.E. Hospital Regional de Vélez EMPRESAS NO COTIZANTES 01-10-2023 al 31-12-2023 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA					ENTIDADES DE GOBIERNO 01-10-2023 al 31-12-2023 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA					DIFERENCIA
CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	
1.3.24.16	RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE ENTIDADES DE GOBIERNO	116925000 - GOBERNACIÓN DEL SANTANDER	219.782.035,60	-	2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	125998000 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	41.217.867,00	-	- 41.217.867,00
					2.4.03.15	OTRAS TRANSFERENCIAS	125998000 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	219.782.035,50	-	
5.1.04.01	APORTES AL ICBF	022800000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	-	12.984.600,00	NO REGISTRA					- 12.984.600,00
5.1.04.02	APORTES AL SENA	020600000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	-	8.698.600,00	4.1.14.01	SENA	125998000 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	-	7.498.600,00	- 1.161.600,00
5.1.20.02	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	010300000 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	-	13.134.066,00	NO REGISTRA					- 13.134.066,00
5.1.20.11	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	215160951 - VELEZ	-	272.877,00	NO REGISTRA					- 272.877,00
5.1.20.36	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	215168881 - VELEZ	-	15.637.325,00	4.1.05.45	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	125569000 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	-	11.463.473,00	- 4.253.852,00

Fuente: Equipo Auditor


Se toma como incorrección el valor de \$73.125.061,90 correspondiente a la sumatoria de las diferencias presentadas en las cuentas que conforman la muestra seleccionada.

### CAUSA:

Falencias en el procedimiento de circularización de los saldos de operaciones recíprocas. Deficiencias en los procesos y procedimientos, fuentes de recolección de información interna y externa.

### EFECTO:

Subestimación o sobreestimación generada por la no conciliación de los valores, la diferencia presentada en los saldos referidos afecta la mencionada consolidación al no tener certeza sobre los mismos y por tanto genera la incertidumbre en las cifras reportadas en los Estados Financieros.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 38 de 54

Por lo descrito anteriormente se establece una observación de tipo administrativo.

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:**

*"Se acepta la observación y de confirmarse el hallazgo, se plasmará una acción de mejora que nos permita subsanar la causa del problema".*

**CONCLUSION GRUPO AUDITOR:**

En réplica, la entidad acepta la falencia descrita por el equipo auditor, en consecuencia, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

**HALLAZGOS PRESUPUESTALES:**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No:8**

**BAJO RECAUDO DE LA RECUPERACION DE CARTERA A PESAR DE QUE DURANTE LA VIGENCIA LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ UN CONTRATO PARA ADELANTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACION DE CARTERA MOROSA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 HASTA 31 DE MARZO DE 2024**

**CRITERIO:**

Artículo 2 de la ley 1066 de 2006. "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.


**CONDICION:**

Se realizó la verificación al presupuesto de ingresos y se observó que adiciona recursos de vigencia anterior recuperación de cartera por valor de \$4.296.566,499 y contablemente registra en libros a 31 de diciembre del 2023 deudores por valor de \$15.075.268.152, observándose la baja gestión del recaudo, lo que hacen evidente que la ESE realizó una gestión ineficiente e inoportuna de recaudo de la cartera pública morosa, lo cual representa un riesgo toda vez que su acumulación actúa en detrimento de los fines del Estado.

Sobre todo, cuando la ESE, suscribió un contrato para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de cartera morosa desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de marzo de 2024, con el objeto de *"prestación de servicios profesionales para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de cartera morosa mayor a 180 días por prestación de servicios de salud de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez-Santander"*, que inició el 1 de enero de 2023 y finalizó el 31 de marzo de 2024.

**CAUSA:**



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 39 de 54

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de los recursos y de alertas e informes que permitan gestionar el cobro de la cartera.

**EFECTO:**

Pérdida de ingresos potenciales que conllevan a la disminución del flujo de efectivo, posible incumplimiento de los pagos a los proveedores y acreedores. Deterioro de la cartera.

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:**

*"La cartera radicada a 31 de diciembre asciende a la suma de \$15.075.268.152; donde el 22% se ubica en la edad menor a 60 días con un valor de \$3.330.414.781, el 39% corresponde a la edad de 61 a 360 días por valor de \$5.898.854.909 y la cartera mayor a 360 representa el 39% de la cartera que asciende a **\$5.845.998.462 de la cual el 55% corresponde a cartera de EPS en liquidación por valor de \$3.197.177.774**, frente a esta situación se ha presentado de manera oportuna la facturación en acreencias esperando el reconocimiento de las mismas por parte del proceso de liquidación.*

CONCEPTO	2023	%Part.
Menor a 60 días	3.330.414.781	22%
De 61 a 360 días	5.898.854.909	39%
Mayor a 360 días	5.845.998.462	39%
<b>Total, Cartera por venta de servicios</b>		<b>\$ 15.075.268.152</b>

*Adicionalmente, es importante aclarar que dentro de esta cartera se encuentra \$1.598.185.503, correspondientes a pagos pendientes por aplicar que las EAPB no reportaron o legalizaron los pagos con facturas en el mismo mes del pago, por esta razón no fue posible su aplicación en la cartera, a pesar de que los recursos ya han ingresado a la E.S.E.*

*Al hacer un análisis se puede concluir que el valor de la cartera definitiva, sobre la cual se pueden adelantar gestiones jurídicas y prejudiciales es de \$10.279.904.875, toda vez que la cartera que se encuentra en proceso de liquidación se presentaron las acreencias oportunas de acuerdo a los lineamientos emitidos por los Agentes Liquidadores y debemos esperar que este determine si las reconoce o no, y en base a esto recurrir al recurso de reposición y los pagos por aplicar son recursos que ya ingresaron a la E.S.E pero que a pesar de las solicitudes de aplicación y/o legalización de pago no fueron legalizadas en el mismo mes por las EAPB.*

DETALLE	VALOR
<b>CARTERA 31/12/2023</b>	<b>\$ 15.075.268.152</b>
EAPB en liquidación	\$ 3.197.177.774
Pagos por aplicar	\$ 1.598.185.503
<b>Saldo cartera</b>	<b>\$ 10.279.904.875</b>

*Durante el año fiscal 2023, efectivamente se suscribe contrato con la Firma de abogados JAC JURIDICOS ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de cartera morosa mayor a 180 días por prestación de servicios de salud, por lo cual, se hace entrega de cartera mayor a 180 días de Nueva EPS para iniciar cobro jurídico teniendo en cuenta que es la EAPB más representativa en la cartera de la E.S.E Hospital Regional de Vélez.*

*La E.S.E realiza conciliación de cartera mediante las actas No. 32122 y 32123 con fecha 15 de diciembre de 2023, por valor de **MIL TRESCIENTOS QUINCE***



**MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.315.779.725) para pago en el mes de diciembre de 2023. Sin embargo, NUEVA EPS incumple y el recurso pactado se recibe en la cuenta bancaria del Hospital hasta día 02 de enero de 2024.**

Así mismo, se suscribió acuerdo de pago con la Secretaría de Salud de Santander por valor de \$299.930.430, para pago en el mes de diciembre. Sin embargo, la Secretaría también incumple el acuerdo y realiza el pago en el mes de febrero de 2024.

Estos incumplimientos sin duda alguna afectaron el recaudo de la vigencia 2023. A pesar de esto el recaudo para la vigencia en estudio asciende a la suma de \$17.203.099.693, logrando superar el recaudo de vigencia 2022. Esto, como resultado de las gestiones adelantadas para el cobro y recaudo de la cartera por parte de la E.S.E Hospital Regional de Vélez, toda vez que se realizó la notificación de los estados de cartera actualizados a cada una de las entidades responsables de pago, se dio respuesta a las solicitudes de estados de cartera y se realizó mensualmente la solicitud de relación de facturas correspondiente a pagos por identificar con copia a los entes de control como lo son Procuraduría y Superintendencia Nacional de Salud. Además, se realizó:

- ✓ Cobro pre jurídico.
- ✓ Cobro mediante circularización.
- ✓ Participación en las mesas de saneamiento bajo la Circular 030, lo que permitió tener acercamiento trimestralmente con la EAPB permitiendo establecer compromisos de pago y compromisos de depuración de cartera.
- ✓ Participación en las mesas de conciliación extrajudicial organizadas por la Superintendencia Nacional de Salud.
- ✓ Participación en las mesas de trabajo programadas por la Supersalud.
- ✓ Participación en mesas de trabajo programadas por algunas EAPB.

Entendiendo que es de gran importancia para el área de cartera de la E.S.E Hospital Regional de Vélez, estar en permanente contacto con cada una de las Entidades Responsables de pago, logrando una adecuada conciliación de cartera y garantizando un adecuado y oportuno flujo de recursos para la E.S.E. Dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1797 del 13 de julio de 2016 art. 9 "Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y del Contributivo, independientemente de su naturaleza jurídica, el Fosyga o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales, cuando corresponda, deberán depurar y conciliar permanentemente las cuentas por cobrar y por pagar entre ellas, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros." Lo cual nos permitió realizar algunos acuerdos de pago y compromisos de depuraciones de cartera con algunas EAPB.


Como evidencia se presenta:

- Hallazgo\_08\_Anexo 01\_Actas\_NuevaEPS\_Secretaria\_Salud.

De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo".

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Se verificó la respuesta enviada por la administración de la E.S.E. donde se esbozan las diferentes gestiones que se han realizado para la recuperación de cartera; sin embargo, resultan insuficientes ya que en ellas no se evidencian las gestiones realizadas por el contratista en ejecución del contrato de objeto "prestación de servicios profesionales para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de cartera morosa mayor a 180 días por prestación de servicios de salud

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 41 de 54

de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez-Santander". Por lo tanto, se confirma la observación administrativa como hallazgo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No: 9  
NO ESTA PRESUPUESTANDO EL 5% PARA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.**

**CRITERIO:**

Art. 189 de la ley 100 de 1993. Art. 1 y 9 del decreto 1769 de 1994

**CONDICION:**

En la vigencia 2023 se observó que la administración presupuesto recursos por valor de \$1.387.415.860 para mantenimiento hospitalario que corresponde al 4.7% del presupuesto definitivo \$29.327.374.417 contraviniendo lo establecido en la norma dado que debe presupuestar el 5%.

Rubro		PRESUPUESTO			
		Inicial	Adiciones	Créditos	Actual
<b>Rubros del año 2023</b>					
2.1.2.02.01.003.06	Suministros y reposición de equipos por mantenimiento Administrativo	93.000.000	52.470.000	0	145.470.000
2.4.5.01.03.06	Suministros y reposición de equipos por mantenimiento Operativo	336.550.000	144.300.718	9.433.500	490.284.218
2.4.5.02.08.06	Servicios Mantenimiento Operativo	427.000.000	315.228.142	9.433.500	751.661.642
<b>TOTAL</b>					<b>1.387.415.860</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos SIA CONTRALORIA

**CAUSA:**

Deficiencias en la etapa de planificación del presupuesto

**EFECTO:**

Posible deterioro en la infraestructura y mantenimiento hospitalario

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:**

"La E.S.E Hospital Regional de Vélez durante la vigencia 2023, registró la siguiente información respecto al presupuesto y la asignación del monto de recursos de mantenimiento hospitalario para la vigencia 2023:

Cuenta Presupuestal	PRESUPUESTO GASTOS 2023	
	Inicial	Definitivo



2	<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>18,564,437,000</b>	<b>29,327,374,417</b>
2.1.2.02.01.003.06	Suministros y reposición de equipos por mantenimiento Administrativo	93,000,000	145,470,000
2.1.2.02.02.008.09	Servicios Mantenimiento Administrativo	71,700,000	134,200,000
2.4.5.01.03.06	Suministros y reposición de equipos por mantenimiento Operativo	336,550,000	490,284,218
2.4.5.02.08.06	Servicios Mantenimiento Operativo	427,000,000	751,661,642
	<b>TOTAL, RECURSOS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO</b>	<b>928,250,000</b>	<b>1,521,615,860</b>

Fuente: Ejecución de gastos SIA Contraloría vigencia 2023

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se puede observar que, en el informe preliminar de auditoría, se está omitiendo el registro de la cuenta presupuestal código 2.1.2.02.02.008.09, denominada Servicios Mantenimiento Administrativo, que hace parte del mantenimiento hospitalario.

Así las cosas, se detalla el valor efectivamente asignado a las cuentas de presupuesto relacionadas con gastos de mantenimiento hospitalario, con lo que se evidencia que, en la siguiente tabla, que efectivamente se presupuestó el mínimo del 5%, tanto en el presupuesto inicial, como en el presupuesto definitivo de la vigencia 2023.

N.º	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	<b>Presupuesto Gastos 2023</b>	<b>18.564.437.000</b>	<b>29.327.374.417</b>
2	Valor para presupuestar correspondiente al 5%	928.221.850	1.466.368.721
3	Valor recursos presupuestados para mantenimiento hospitalario vigencia 2023	928.250.000	1.521.615.860
4	Diferencia entre el valor presupuestado para mantenimiento (2) Vs Vr. el 5% (3)	<b>28.150</b>	<b>55.247.139</b>

De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo.

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Se verificó la respuesta enviada por la administración y se pudo corroborar que efectivamente presupuestó para mantenimiento hospitalario el 5%, por lo tanto, la observación administrativa se desvirtúa.


#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INSIDENCIA DISCIPLINARIA No:10**

**POR EL RUBRO MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ESTA CANCELANDO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE LA E.S.E.**

#### **CRITERIO:**

Capítulo 8 Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud sección 1Infraestructura hospitalaria decreto 780 de 2016.  
Decreto 1769 de 1994.

#### **CONDICION:**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 43 de 54

Se realizó la verificación de los pagos efectuados por concepto de mantenimiento hospitalario y se observó que realizó pagos por valor de \$112.389.314, por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de llantas para los vehículos de la ESE, (ambulancias y camioneta) contraviniendo lo establecido en la norma. Debido a que en el Capítulo 8 Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud - Sección 1. Infraestructura Hospitalaria del Decreto 780 de 2016, no incluye el mantenimiento del equipo automotor.

**CAUSA:**

Falta de capacitación y desconocimiento de la norma.

**EFECTO:**

Uso ineficiente de los recursos.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
MARIA FERNANA RODRIGUEZ. Jefe de Presupuesto	X			
EDURNE GARZÓN ARENAS Ex Gerente	X			
Cuantía:				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:**

*"Atendiendo la norma referida en la observación encontramos que el Decreto 780 de 2016, Capítulo 8 - Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, refiere:*

- **Artículo 2.5.3.8.1.1** "... *Ámbito de aplicación. Los siguientes artículos tienen por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos, y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales...*"

*En este articulado se define el ámbito de aplicación para la asignación y utilización de los recursos de mantenimiento hospitalario, donde refieren que son destinados para la dotación hospitalaria, entre otros. Para el caso que nos ocupa, los vehículos al servicio de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, específicamente las Ambulancias, hacen parte de la dotación requerida para la prestación directa de servicios de salud, más cuando la entidad tiene habilitado el servicio de transporte asistencial medicalizado, como Institución Prestadora de Servicios de mediana complejidad.*

- **Artículo 2.5.3.8.1.4:** "...*Del equipo industrial de uso hospitalario. Hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aire acondicionado y aquellos*

*equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario..."*

*Atendiendo lo referido en este artículo, se puede decir que las ambulancias son vehículos que prestan servicios de apoyo hospitalario dentro del proceso de traslado asistencial medicalizado, referencia y contrarreferencia de pacientes, entre instituciones hospitalarias.*

*La E.S.E. Hospital Regional de Vélez realizó la planeación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2023, acatando la normativa, presupuestando el 5% de los recursos del total del presupuesto aprobado.*

*Adicionalmente, la distribución de los recursos dentro del presupuesto se realizó teniendo en cuenta la Guía Práctica para la Gestión de Planes de Mantenimiento Hospitalario publicada por algunos entes territoriales como la Gobernación de Boyacá, la Gobernación de Cundinamarca, entre otros, donde refieren que dentro de la clasificación del equipo industrial de uso hospitalario se registran como otros equipos las ambulancias, camionetas y motos:*



Fuente: Documento Guía Práctica de Mantenimiento Hospitalario 2024.06.28

Como evidencia se presenta:


- Hallazgo\_10\_Anexo 01\_Guia\_Mantenimiento\_Hospitalario.

De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo.

**CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Se verificó la respuesta enviada por la administración de la ESE y de acuerdo a lo planteamientos establecidos en ninguno de los apartes logra desvirtuar la observación disciplinaria, igualmente envía un guía de mantenimiento hospitalario del gobernación de Cundinamarca guía que es de la vigencia 2024 y el periodo que se esta evaluado es la vigencia del 2023, por lo tanto los argumentos planteados no son suficientes para desvirtuar la observación administrativa, por lo tanto, se convalida como hallazgo disciplinario el cual será trasladado a la entidad competente, quien se encargara de confirmar o desvirtuar el hallazgo.

Presunto(s) Responsable(s)	<b>TIPO DE HALLAZGO</b>			
	D	P	F	S

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 45 de 54

MARIA FERNANA RODRIGUEZ. Jefe de Presupuesto	X			
EDURNE GARZÓN ARENAS, Ex Gerente	X			
Cuantía:				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No:11  
NO CANCELA EL TOTAL DE LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA 2022.**

**CRITERIO:**

Art. 10 decreto 4836 del 2011, Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal g, garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

**CONDICION:**

Mediante resolución 087 del 30 de diciembre del 2022 se constituyeron las cuentas por pagar por valor de \$111.248.159, de las cuales se cancelaron de acuerdo al formato 202401\_f11 \$ 89.363.002, quedando un saldo por pagar de \$21.885.157, los cuales se redujeron mediante acuerdo 023 del 29 de noviembre del 2023 \$2.663.410 mediante una nota crédito a favor de la ESE, quedando un saldo por pagar de solo \$ 19.221.747. que corresponden a pago de prestaciones sociales (Vacaciones).

**CAUSA:**

Deficiente planificación del presupuesto

**EFECTO:**

Incremento de los pasivos de la entidad.

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

*"Las cuentas por pagar de la vigencia 2022, como bien lo refiere la observación, solo se registran por concepto de apropiación de vacaciones de los empleos de la planta de personal de la entidad; recursos que no pudieron ser cancelados durante la vigencia 2023 dado que los funcionarios no tuvieron la posibilidad de disfrutar todos los periodos de vacaciones apropiados.*

*Adicionalmente, en atención a lo definido en la Directiva Presidencial N° 008 de 2022 de fecha 17 de septiembre de 2022, específicamente lo referido en el numeral: "... 2. AUSTERIDAD EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, 2.1. PROHIBICIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES...", la E.S.E. Hospital Regional de Vélez no realizó indemnización de vacaciones a ningún funcionario de la planta de personal, motivo por el cual las apropiaciones han venido siendo afectadas, solo con el disfrute de esta prestación.*

*Con respecto a lo referido en el informe como: "CAUSA: Deficiente planificación del presupuesto", al realizar las apropiaciones de manera mensual se garantiza la adecuada ejecución del presupuesto de cada vigencia.*



En lo referido en el informe como: "**EFFECTO:** Incremento de los pasivos de la Entidad", al cierre de la vigencia 2023 la E.S.E. cuenta con el flujo de efectivo suficiente para garantizar el pago total de los pasivos registrados; por lo tanto, y como se refiere anteriormente, las razones para el no pago de esas cuentas por pagar son diferentes a falta de respaldo o flujo de efectivo.

Como evidencia se presenta:

- Hallazgo\_11\_Anexo 01\_Directiva\_Presidencial\_08\_17092022.
- Hallazgo\_11\_Anexo 02\_CIRCULAR 109 PARAMETROS PPTO 2024.

De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo".

#### **CONCLUSION SUJETO DE CONTROL:**

El equipo auditor verificó la respuesta enviada por la administración y no la acepta dado que la norma es muy clara en cuanto a la constitución de las cuentas por pagar y su cancelación en el periodo siguiente, por lo tanto, no se acepta la replica y se convalida la observación en hallazgo administrativo. Igualmente, la norma establece que si no se cancelan dentro del periodo estas feneces y se deben constituir como un pasivo por pagar vigencia expirada y no lo registran.

#### **HALLAZGO GESTIÓN CONTRACTUAL:**

##### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.12**

##### **FALTA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SIA OBSERVA.**

###### **CRITERIO:**

La información que se debe reportar en el SIA Contraloría y SIA Observa, se da en cumplimiento de la Resolución No.000005, en la cual se establece la rendición de cuentas a través de las formas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir las cuentas y otras disposiciones;”, norma que refiere en su “ARTICULO 8. SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICO DE LA CUENTA, INFORME Y OTRO. SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA. Son las herramientas tecnológicas establecidas como canal institucional por la Contraloría General de Santander para que los representantes legales de las entidades sujetas de control y vigilancia de la Contraloría General de Santander rindan la cuenta presenten informes”.

En el capítulo IV estipula la presentación, forma y periodo de la rendición de la cuenta, Capítulo V, Capítulo VI.

**ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN POR CARGAR.** Las entidades vigiladas por la Contraloría General de Santander deberán cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato documentos de legalidad anexados.”.



Así mismo en su artículo 36 parágrafo Primero: “Cuando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los Sujetos y puntos de Control se encuentran incompletos o presentan inconsistencias, la Contraloría General de Santander, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, solicitará las explicaciones de inobservancias presentadas al funcionario responsable de rendir la cuenta, quien contará con el plazo señalado por el órgano de control para efectuar los ajustes necesarios en el sistema...”

**CONDICIÓN:**

Tras revisar la plataforma SIA OBSERVA, el contrato No. 35-2023, presentó una calificación de 37,5% en el control de legalidad donde no se evidencian informes de contratista, informes de supervisión, póliza y aprobación de esta, ni acta de recibo final o acta de liquidación.

Ver 25 registros

CÓDIGO CONTRATO	REGIÓN	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	REGIMEN CONTRATACION	PROYECTO/ACTIVIDAD	VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS SOLICITADOS	DOCUMENTOS ENTREGADOS	CUMPLIMIENTO (%)
35-2023	2023	301014400 REPASAFACCS SAs	Comercial	Regimen Estatal	Manejo Conservación	5.507.000.000	20241231	3	3	100%

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (Mostró desde 160 registros)

Acciones:

🔍 Invertir: Selección el evento o lo siguiente para que aparezcan los documentos de este

CÓDIGO CONTRATO	CLASIFICACIÓN	DOCUMENTOS SOLICITADOS	DOCUMENTOS ENTREGADOS	CUMPLIMIENTO (%)
35-2023	Presupuestal	3	3	100%
35-2023	Contractual	4	2	50%
35-2023	Acuerdos	1	0	0%

📄 Documentación: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y requeridos

SOLICITADO	DOCUMENTOS	ARCHIVO	REQUERIDO
Contractual	COPYCOMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGR)		Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)		Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)		Requerido

el contrato No. 39-2023, presentó una calificación de 37,5% en el control de legalidad donde no se evidencian informes de contratista, informes de supervisión, póliza y aprobación de esta, ni acta de recibo final o acta de liquidación.



del 25 de agosto

Buscador

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATO	TIPO CONTRATAS	MONEDA CONTRACTUAL	PROCESO DE EJECUCIÓN	VALOR	FECHA DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS ENTREGADOS	COMPLETADO (%)
30-2023	2023	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	Contratación	Pagareo-Electrónico	Manutención y Reparación	1.000.000.000	2023-01-01	0	0	0%

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (Mostrar desde 100 registros)

Mostrar 1 de 1 registros

○ Datos: Filtramos el evento de la página para que solamente los Datos de la tabla

Copiar Borrar Imprimir

CÓDIGO CONTRATO	FECHA	DOCUMENTOS ENTREGADOS	COMPLETADO (%)
30-2023	Presupuesto	1	100%
30-2023	General	1	100%
30-2023	Presupuesto	1	100%

○ Documentos: Muestra el listado de documentos de control de legalidad en caso de tenerlos.

Copiar Borrar Imprimir

FECHA	DESCRIPCION	ACCIONES	ESTADO
General	COPROCESANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (ADR)		Registrado
General	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (ADR)	✓	Registrado
General	PROCESOS REALIZADOS (ADR)	✓	Registrado
General	REGISTRO PRESUPUESTAL (ADR)	✓	Registrado

el contrato No. 40-2023, presentó una calificación de 75% en el control de legalidad donde no se evidencian informes de contratista, informes de supervisión, póliza y su aprobación de esta, ni acta de recibo final o acta de liquidación.

del 25 de agosto

Buscador

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATO	TIPO CONTRATAS	MONEDA CONTRACTUAL	PROCESO DE EJECUCIÓN	VALOR	FECHA DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS ENTREGADOS	COMPLETADO (%)
40-2023	2023	PROCESO FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL (ADR)	Contratación	Pagareo-Electrónico	Manutención y Reparación	1.000.000.000	2023-01-01	0	0	0%

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (Mostrar desde 100 registros)

Mostrar 1 de 1 registros

○ Datos: Filtramos el evento de la página para que solamente los Datos de la tabla

Copiar Borrar Imprimir

CÓDIGO CONTRATO	FECHA	DOCUMENTOS ENTREGADOS	COMPLETADO (%)
40-2023	Presupuesto	1	100%
40-2023	General	1	100%
40-2023	Presupuesto	1	100%

○ Documentos: Muestra el listado de documentos de control de legalidad en caso de tenerlos.

Copiar Borrar Imprimir


FECHA	DESCRIPCION	ACCIONES	ESTADO
General	COPROCESANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (ADR)		Registrado
General	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (ADR)	✓	Registrado
General	PROCESOS REALIZADOS (ADR)	✓	Registrado
General	REGISTRO PRESUPUESTAL (ADR)	✓	Registrado

Sin embargo, se requirió a la ESE Hospital Regional de Vélez adjuntar los expedientes completos de la muestra contractual donde se pudo verificar la existencia de los documentos pendientes por cargar en la plataforma y se pudo realizar el proceso auditor.

Por lo anterior, se configura una Observación administrativa para que sea incluida en un plan de mejoramiento.

**CAUSA:**

Debilidades en el proceso de rendición de la información; fallas en la oportunidad de publicidad de documentos del proceso contractual.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 49 de 54

Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en el diligenciamiento, rendición y cargue completo de documentos en el SIA\_OBSERVA, por parte de los responsables en las diferentes dependencias de la administración.

Omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de publicidad que se deriva del principio de transparencia.

**EFECTO:**

Dificultades en el desarrollo del proceso auditor para el control y vigilancia de los recursos públicos.

Posibles sanciones por incumplimiento de disposiciones generales con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad, a quienes se encuentran interesados en conocer todo lo relacionado con la contratación de la entidad.

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:**

*"Revisada la información rendida por la E.S.E. Hospital Regional de Vélez en la plataforma SIA OBSERVA, ingresando con el usuario de la Entidad respecto al control de legalidad, en cuanto al porcentaje de calificación en los contratos referidos, en el informe generado desde la plataforma SIA Observa se nos reporta un cumplimiento del 87.5%, así:*

CONTROL LEGALIDAD												
CONT RATO ID	CÓDI GO CONTR RATO	VIGE NCIA	CONTR ATISTA	TIPO CONTR ATISTA	MODALI DAD CONTRA TACIÓN	PROCED IMIENTO /CAUSAL	CONT RATO VALOR	FECHA TERMI NACIÓN	DOCUM ENTOS REQUE RIDOS	DOCUM ENTOS REPOR TADOS	CUMPLI MIENTO (%)	CUMPLI MIENTO (%)
cto(77 36492)	35- 2023	2023	(901214 435) REPREF ARCOS SAS	Contrati sta	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 587.00 0.000	2023/12 /31	8	7	0.875	87,5 %
cto(77 99164)	39- 2023	2023	(901353 495) DIAGNO STIC MEDICAL SAS	Contrati sta	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 665.30 0.000	2023/12 /31	8	7	0.875	87,5 %
cto(78 00437)	40- 2023	2023	(900480 617) FUNDA CION PARA EL DESAR ROLLO SOCIAL SERVIR	Contrati sta	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 1.215.0 00.000	2023/10 /31	8	7	0.875	87,5 %

**Fuente: Plataforma SIA Observa**

Respecto a lo referido en la observación relacionada con "...no se evidencian informes de contratista, informes de supervisión, póliza y aprobaciones de esta, ni acta de recibido final o acta de liquidación...", se verifica en la plataforma que los contratos 35-2023, 39-2023 y 40-2023 si se registran los documentos de las supervisiones, los informes del contratista, las actas de terminación y las actas de liquidación.



*La plataforma SIA OBSERVA ha tenido actualizaciones en lo transcurrido de la presente vigencia, situación que ha generado dificultades técnicas. Se han generado por parte de la Contraloría la inclusión de nuevos registros documentales, los cuales antes no figuraban, tales como: RP ADICION, documento que ahora, obliga a reportarse como requisito, inclusive en contratos antiguos, generando un porcentaje de incumplimiento a las entidades, entre otros.*

*Como evidencia se presenta:*

- *Hallazgo\_12\_Anexo 01\_Control legalidad\_SIA\_Observa.*
- *Hallazgo\_12\_Anexo 02\_Cto\_035-2024\_SIAObserva\_Ficha\_Tecnica.*
- *Hallazgo\_12\_Anexo 03\_Cto\_39-2023\_SIAObserva\_Ficha\_Tecnica.*
- *Hallazgo\_12\_Anexo 04\_Cto\_040-2023\_SIAObserva\_Ficha\_Tecnica*

*De acuerdo a lo enunciado, se solicita respetuosamente **desvirtuar** el presente hallazgo”.*

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

El sujeto de control incumplió con la Resolución No.000005, en la cual se establece la rendición de cuentas a través de las formas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir las cuentas y otras disposiciones;”

En el capítulo VI estipula la rendición a través del aplicativo SIA OBSERVA.

**ARTÍCULO 30. PERIODOS.** A partir de la fecha y de manera mensual, toda actuación de las etapas de planeación, ejecución o liquidación de cada uno de los contratos suscritos por los sujetos de control deberá rendirse mes a mes, a más tardar el día 3 del mes siguiente, a través de la dirección electrónica <http://siaobserva.auditoria.gov.co> del aplicativo denominado SIA OBSERVA.

**ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN POR CARGAR.** Las entidades vigiladas por la Contraloría General de Santander deberán cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato documentos de legalidad anexados.”.

Así mismo en su artículo 36 parágrafo Primero: “Cuando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los Sujetos y puntos de Control se encuentran incompletos o presentan inconsistencias, la Contraloría General de Santander, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, solicitará las explicaciones de inobservancias presentadas al funcionario responsable de rendir la cuenta, quien contará con el plazo señalado por el órgano de control para efectuar los ajustes necesarios en el sistema...”


De conformidad a la respuesta de la Administración se **Confirma** en todo su contenido la observación administrativa como Hallazgo Administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento, al cual se le hará el respectivo seguimiento.

### CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO						Título descriptivo de observaciones	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					De forma reiterativa se presentan diferencias en el saldo de la columna movimiento debito vs. movimiento crédito en balance de prueba		17
2						Desvirtuado		20
3	X					Se reitera que la entidad cumple parcialmente con los postulados normativos para la gestión de cobro de la cartera de la entidad, conllevando al fenómeno de la prescripción de letras.		23
4	X					Diferentes deficiencias en la depuración y manejo de la propiedad, planta y equipo		28
5	X					Ineficiente gestión en la recuperación del valor indemnizado del equipo médico hurtado ante la aseguradora		30
6	X					Reiteradamente, no evidencia la aplicación de la política contable respecto a litigios y demandas a 31 de diciembre de 2023.		32
7	X					Falta de conciliación de los saldos de las cuentas que conforman el informe de operaciones recíprocas		35
8	X					Bajo recaudo de la recuperación de cartera a pesar de que durante la vigencia la entidad suscribió un contrato para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de cartera morosa desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de marzo de 2024		37
9						Desvirtuado		40
10	X	X				Por el rubro mantenimiento hospitalario está cancelando la prestación de servicios de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos y llantas para los vehículos de la E.S.E.		41
11	X					No cancela el total de las cuentas por pagar de la vigencia 2022.		44
12	X					Falta de publicación de información en las plataformas SIA OBSERVA.		45

### CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	10	
Disciplinarios	1	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	0	

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 52 de 54

## ANEXO 2

### FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21\_CGS)** y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:**  
**a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.** **b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: ([mlopez@contraloriasantander.gov.co](mailto:mlopez@contraloriasantander.gov.co) **líder de la auditoría**) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

### ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS


ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2022	Valor año actual 2023	Comparación horizontal	%
ACTIVO	22.524.598.404	26.401.103.164	3.876.506.760	17%
ACTIVO CORRIENTE	10.938.227.786	12.306.134.945	1.367.907.160	13%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO	4.752.668.170	1.643.477.568	-3.109.190.602	-65%
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	16.593.328	16.593.328	-	0%
CUENTAS POR COBRAR	5.212.445.103	9.738.884.653	4.526.439.550	87%
INVENTARIOS	956.521.185	907.179.396	-49.341.788	-5%
ACTIVO NO CORRIENTE	11.586.368.619	14.094.968.219	2.508.599.600	22%
CUENTAS POR COBRAR	148.246.118	1.124.621.568	976.375.450	659%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	11.437.854.165	12.970.198.315	1.532.344.150	13%



OTROS ACTIVOS	268.336	148.336	- 120.000	-45%
PASIVOS	291.764.265	840.969.673	549.205.408	188%
PASIVO CORRIENTE	279.579.486	828.784.894	549.205.408	196%
CUENTAS POR PAGAR	212.664.751	745.749.349	533.084.598	251%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	40.696.063	50.701.685	10.005.622	25%
OTROS PASIVOS	26.218.672	32.333.860	6.115.188	23%
PASIVO NO CORRIENTE	12.184.779	12.184.779	-	0%
CUENTAS POR PAGAR	12.184.779	12.184.779	-	0%
PATRIMONIO	22.232.832.139	25.560.133.490	3.327.301.351	15%
Capital fiscal	17.670.017.125	17.670.017.125	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores	2.238.101.988	4.562.815.014	2.324.713.026	104%
Resultados del Ejercicio	2.324.713.026	3.327.301.351	1.002.588.325	43%
PASIVO MAS PARIMONIO	22.524.596.404	26.401.103.163	3.876.506.759	17%

Fuente: Balance de comprobación, 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

<b>ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ VIGENCIA 2023</b>	
<b>EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS</b>	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>22.596.526.984</b>
Disponibilidad Inicial	4.612.811.722
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>17.749.507.381</b>
No Tributarios	17.749.507.381
<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>17.749.507.381</b>
Régimen Subsidiado	13.188.522.094
Capitado	3.159.439.527
No capitado	10.029.082.567
Régimen Contributivo	1.308.595.658
Plan de Intervenciones Colectivas PIC	390.555.061
Eventos Catastróficos y Accidentes de Trafico	368.819.128
SOAT	147.464.504
Administración de Riesgos Laborales	77.796.905
Fuerzas Militares	3.489.090
Policía Nacional	458.682.975
IPS Privadas	683.073.374
IPS Publicas	166.400
Población Extranjera	2.458.141
Particulares	174.476.560
Atención Población no Afiliada	52.604.912
Atención Personas Privadas de la Libertad	19.322.850
Medicina Prepagada	1.841.150
Otras Ventas de Servicios de Salud	519.173.731
Subvenciones (Transferencias)	352.464.848
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>234.207.881</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>21.793.144.164</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.890.825.309</b>
Personales	419.557.775
Adquisición de Bienes y Servicios	2.395.983.533
Transferencias Corrientes	
Gastos por tributos Tasas, contribuciones, multas sanciones	75.284.002
<b>INVERSION</b>	<b>2.994.404.572</b>

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-05
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 54 de 54

<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>15.907.914.283</b>
--------------------------------------	-----------------------

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos SIA contraloría

### ANEXO 4 Beneficios de Control fiscal

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> Proceso Gestión de Control Fiscal Formato Gastos beneficios de control fiscal					Código: RECF-08-01 Versión: 01-21 Fecha: 21 - 05 - 2021	
NIT Sujeto Sin puntos	Nombre Sujeto	Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor	Fecha de aprobación
900067136	E.S.E. Hospital Regional de Vélez	Hallazgo	De forma reiterativa se presentan diferencias en el saldo de la columna movimiento débito vs. movimiento crédito en balance de prueba	Se presentó el plan de mejoramiento incluyendo la acción de mejora frente a ese proceso, Plan de mejora que fue aprobado por la Contraloría en el mes de marzo de 2024	Cuantificable	Sumatoria de sus movimientos débito y movimientos crédito equilibrados	633.074.933,00	
900067136	E.S.E. Hospital Regional de Vélez	Observación	Reiterada falencia en la presentación del formulario de evaluación del control interno contable chip, no se diligenció la columna de observaciones	El reporte categoría evaluación de Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación-C.G.N. para la vigencia 2023 en <a href="https://www.chip.gov.co/schip_n/index.jsf">https://www.chip.gov.co/schip_n/index.jsf</a> se encuentra rendido en debida forma	Cualificable	Información suministrada a los entes de control en debida forma	NA	